

**INFORME
DE LA COMISION DE DESARME**

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: CUADRAGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 42 (A/42/42)



NACIONES UNIDAS

**INFORME
DE LA COMISION DE DESARME**

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: CUADRAGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 42 (A/42/42)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1987

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 3	1
II. ORGANIZACION Y LABORES DEL PERIODO DE SESIONES DE 1987	4 - 17	2
III. DOCUMENTACION	17 - 37	4
A. Informes y otros documentos presentados por el Secretario General	17 - 19	4
B. Otros documentos, incluidos los documentos presentados por los Estados Miembros	20 - 37	5
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	38 - 46	6

ANEXOS

I. COMPILACION DE PROPUESTAS DE RECOMENDACIONES SOBRE EL TEMA 4 DEL DEL PROGRAMA		34
II. EXAMEN DEL PAPEL DE LAS NACIONES UNIDAS EN LA ESFERA DEL DESARME		45

I. INTRODUCCIÓN

1. En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, en la resolución 41/86 E, de 4 de diciembre de 1986, tomó nota, entre otras cosas, del informe de la Comisión de Desarme 1/; pidió a la Comisión que prosiguiera su labor de conformidad con su mandato, enunciado en el párrafo 118 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 2/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y pidió a la Comisión que se reuniera por un período máximo de cuatro semanas en 1987 y que presentara a la Asamblea General, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, un informe sustantivo que contuviera recomendaciones concretas sobre los temas incluidos en su programa.

2. En el mismo período de sesiones, la Asamblea General aprobó las siguientes resoluciones que son pertinentes directamente a la labor de la Comisión de Desarme:

- a) Resolución 41/55 B, titulada "Capacidad nuclear de Sudáfrica";
- b) Resolución 41/57, titulada "Reducción de los presupuestos militares";
- c) Resolución 41/59 C, titulada "Desarme convencional";
- d) Resolución 41/59 G, titulada "Desarme convencional";
- e) Resolución 41/59 K, titulada "Los armamentos navales y el desarme";
- f) Resolución 41/59 O, titulada "Examen del papel de las Naciones Unidas en materia de desarme";
- g) Resolución 41/86 E, titulada "Informe de la Comisión de Desarme";
- h) Resolución 41/86 J, titulada "Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones";
- i) Resolución 41/86 Q, titulada "La verificación en todos sus aspectos".

3. La Comisión de Desarme se reunió en la Sede de las Naciones Unidas el 1° de diciembre de 1986, en un breve período de sesiones de organización. Durante esa reunión (110a. sesión), la Comisión consideró asuntos relacionados con la organización de los trabajos de su período de sesiones sustantivo de 1987 y estudió la cuestión de la elección de la Mesa, teniendo en cuenta el principio de rotación de la Presidencia entre las regiones geográficas. La Comisión eligió al Presidente, cuatro Vicepresidentes y un Relator; la elección de los demás miembros de la Mesa se postergó hasta el período de sesiones sustantivo de 1987. La Comisión examinó también el programa provisional (véase el párrafo 6 infra) del período de sesiones sustantivo de 1987, que debía iniciarse el 4 de mayo de 1987.

II. ORGANIZACION Y LABORES DEL PERIODO DE SESIONES DE 1987

4. La Comisión de Desarme se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 4 al 27 de mayo de 1987. Durante el período de sesiones celebró 11 sesiones plenarias (sesiones 111a. a 121a.).

5. En su 111a. sesión, celebrada el 4 de mayo, la Comisión de Desarme eligió a tres Vicepresidentes más para 1987. La Mesa de la Comisión quedó constituida de la manera siguiente:

Presidente: Sr. Dimiter Kostov (Bulgaria)

Vicepresidentes: Representantes de los siguientes Estados:

Austria	República Socialista
Bangladesh	Soviética de Ucrania
Camerún	Uruguay
Dinamarca	Venezuela

Relator: Sr. Maher Nashashibi (Jordania)

6. En la misma sesión, la Comisión de Desarme aprobó el siguiente programa, que figuraba en el documento A/CN.10/L.20:

1. Apertura del período de sesiones.
 2. Elección de la Mesa.
 3. Aprobación del programa.
 4. a) Examen de diversos aspectos de la carrera de armamentos, especialmente la carrera de armas nucleares y el desarme nuclear, a fin de acelerar las negociaciones encaminadas a una efectiva eliminación del peligro de la guerra nuclear;
 - b) Examen de los temas del programa que figuran en la sección II de la resolución 33/71 4, con el objetivo de elaborar, en el marco de las prioridades establecidas en el décimo período extraordinario de sesiones y de conformidad con ellas, un enfoque general de las negociaciones sobre desarme nuclear y convencional.
5. Reducción de los presupuestos militares:
- a) Armonización de las opiniones sobre las medidas concretas que han de tomar los Estados con respecto a la reducción progresiva convenida de los presupuestos militares y la reasignación de los recursos que actualmente se utilizan para fines militares al desarrollo económico y social, especialmente para beneficio de los países en desarrollo, teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

- b) Examen y determinación de medios eficaces de lograr acuerdos para congelar, reducir o limitar de otro modo los gastos militares, en forma equilibrada, con inclusión de medidas adecuadas de verificación que sean satisfactorias para todas las partes interesadas, teniendo en cuenta las disposiciones de las resoluciones 34/83 F, 35/142 A, 36/82 A, 37/95 A, 38/184 A, 39/64 A, 40/91 A y 41/57 de la Asamblea General, con miras a finalizar su labor en lo que respecta al último párrafo pendiente de los "Principios que han de regir las futuras medidas de los Estados para congelar y reducir los presupuestos militares".
6. Examen sustantivo de la cuestión de la capacidad nuclear de Sudáfrica solicitado por la Asamblea General y el Presidente del Comité Especial contra el Apartheid (resoluciones 37/74 B, 38/181 B, 39/61 B, 40/89 B y 41/55 B y documento A/CN.10/4).
 7. Examen del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme.
 8. Los armamentos navales y el desarme.
 9. Examen sustantivo de las cuestiones relacionadas con el desarme convencional, incluidas las recomendaciones y conclusiones que figuran en el estudio sobre el desarme convencional.
 10. Examen de la cuestión de la verificación en todos sus aspectos, incluso los principios, disposiciones y técnicas para promover la inclusión de una verificación adecuada en los acuerdos relativos a la limitación de armamentos y el desarme, y del papel de las Naciones Unidas y sus Estados Miembros en el ámbito de la verificación.
 11. Informe de la Comisión de Desarme a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones.
 12. Otros asuntos.

7. En la misma sesión, la Comisión de Desarme aprobó algunos elementos de su programa de trabajo para el período de sesiones y decidió establecer un comité plenario que se encargaría de examinar los temas 4, 11 y 12 del programa. En relación con el tema 4, referente a diversos aspectos de la carrera de armamentos y a cuestiones relacionadas con el desarme nuclear y convencional, se estableció un Grupo de Contacto en el marco del Comité Plenario, presidido por el Sr. J. S. Teja (India), para estudiar el tema. El Grupo de Contacto celebró ocho sesiones entre el 11 y el 22 de mayo y presentó su informe al Comité Plenario en la segunda sesión del Comité, celebrada el 27 de mayo.

8. La Comisión de Desarme, en la misma sesión, decidió también establecer un Grupo de Consulta encargado de examinar el tema 5 del programa sobre la cuestión de la reducción de los presupuestos militares y de formular recomendaciones a la Comisión sobre el particular. El Grupo de Consulta, presidido por el Sr. Gheorghe Tinca (Rumania), celebró siete sesiones del 12 al 22 de mayo.

9. En la misma sesión, la Comisión de Desarme decidió establecer el Grupo de Trabajo I que se ocuparía de examinar el tema 6 del programa, relativo a la cuestión de la capacidad nuclear de Sudáfrica, y de presentar a la Comisión las recomendaciones correspondientes. El Grupo de Trabajo I se reunió bajo la Presidencia del Sr. Juan Enrique Fischer (Uruguay) y celebró ocho sesiones entre el 8 y el 22 de mayo.

10. Además, en la misma sesión la Comisión de Desarme decidió establecer el Grupo de Trabajo II que se ocuparía del tema 7 del programa, relativo al examen del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme, y presentaría a la Comisión las recomendaciones correspondientes. El Grupo de Trabajo II se reunió bajo la Presidencia del Sr. Paul Bamela Engo (Camerún) y celebró cuatro sesiones entre el 12 y el 22 de mayo.

11. También en la misma sesión, el Presidente de la Comisión de Desarme decidió seguir el procedimiento adoptado el año anterior y celebrar, bajo su responsabilidad, consultas sustantivas y de participación abierta sobre el tema 8 del programa, relativo a la cuestión de los armamentos navales y el desarme. Posteriormente, el Presidente decidió delegar la tarea de celebrar las consultas en el Sr. Ali Alatas (Indonesia). A los fines de las consultas se celebraron siete sesiones entre el 11 y el 22 de mayo.

12. En la misma sesión, la Comisión de Desarme decidió establecer el Grupo de Trabajo III que se ocuparía de examinar el tema 9 del programa sobre la cuestión del desarme convencional y de presentar a la Comisión las recomendaciones del caso. El Grupo de Trabajo III se reunió bajo la Presidencia del Sr. Skjold G. Mellbin (Dinamarca) y celebró nueve sesiones entre el 11 y el 26 de mayo.

13. También en la misma sesión, la Comisión de Desarme decidió establecer el Grupo de Trabajo IV que se ocuparía de examinar el tema 10 del programa, relativo a la cuestión de la verificación en todos sus aspectos, y de formular las recomendaciones del caso a la Comisión. El Grupo de Trabajo IV se reunió bajo la Presidencia del Sr. Douglas Roche (Canadá) y celebró ocho sesiones entre el 11 y el 22 de mayo.

14. La Comisión de Desarme tuvo un intercambio general de opiniones sobre todos los temas del programa los días 4, 5 y 6 de mayo (sesiones 111a. a 115a.).

15. En su 120a. sesión, celebrada el 27 de mayo, la Comisión de Desarme examinó los informes de los Grupos de Trabajo I, II, III y IV sobre los temas 6, 7, 9 y 10 del programa respectivamente; el informe del Grupo de Consulta sobre el tema 5; el informe del Presidente de la Comisión sobre el tema 8; y el informe del Comité Plenario sobre el tema 4 del programa. Los informes de los órganos subsidiarios de la Comisión y sus recomendaciones respectivas figuran en la sección IV del presente informe.

16. De conformidad con la práctica establecida de la Comisión de Desarme, algunas organizaciones no gubernamentales asistieron a las sesiones plenarias y a las sesiones del Comité Plenario.

III. DOCUMENTACION

A. Informes y otros documentos presentados por el Secretario General

17. De conformidad con el párrafo 7 de la resolución 41/86 E de la Asamblea General, el Secretario General, en una nota de fecha 15 de enero de 1987, transmitió a la Comisión de Desarme el informe de la Conferencia de Desarme 3/, junto con los documentos oficiales del cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General relativos a cuestiones de desarme (A/CN.10/85).

18. De conformidad con el párrafo 1 de la resolución 41/59 C de la Asamblea General, el Secretario General presentó a la Comisión de Desarme una nota respecto de las opiniones recibidas de los Estados Miembros acerca del Estudio sobre el desarme convencional 4/ (A/CN.10/86 y Add.1).

19. De acuerdo con el párrafo 5 de la resolución 41/86 Q de la Asamblea General, el Secretario General presentó a la Comisión de Desarme una recopilación de las opiniones recibidas de los Estados Miembros sobre la cuestión de la verificación en todos sus aspectos (A/CN.10/87 y Add.1 y 2).

B. Otros documentos, incluidos los documentos presentados por los Estados Miembros

20. Durante los trabajos de la Comisión, se presentaron los documentos relativos a cuestiones sustantivas que se indican a continuación.

21. Un documento titulado "Los armamentos navales y el desarme: documento del Presidente sobre el tema 8 del programa" (A/CN.10/102).

22. Un documento de trabajo presentado por Dinamarca, titulado "Desarme convencional" (A/CN.10/88).

23. Un documento presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo IV, titulado "La verificación en todos sus aspectos: principios, disposiciones y técnicas. Proyecto de conclusiones del Grupo de Trabajo IV" (A/CN.10/89).

24. Un documento de trabajo presentado por Finlandia, titulado "Los armamentos navales y el desarme: medidas de fomento de la confianza en la esfera naval" (A/CN.10/90).

25. Un documento de trabajo presentado por Finlandia, titulado "La verificación en todos sus aspectos: establecimiento de una base de datos de las Naciones Unidas sobre la verificación de los acuerdos de control de armamentos" (A/CN.10/91).

26. Un documento de trabajo presentado por Bulgaria, la República Democrática Alemana y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, titulado "Armamentos navales y desarme" (A/CN.10/92).

27. Un documento de trabajo presentado por Bulgaria, Checoslovaquia y la República Socialista Soviética de Bielorrusia, titulado "La verificación en todos sus aspectos: aspectos básicos de la verificación de las medidas de fortalecimiento de la confianza, limitación de los armamentos y desarme en todas las etapas del proceso conducente a un mundo seguro y libre de armas nucleares" (A/CN.10/93).

28. Un documento de trabajo presentado por Checoslovaquia, Mongolia, Polonia y la República Socialista Soviética de Ucrania, titulado "Examen del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme" (A/CN.10/94).

29. Un documento de trabajo presentado por China titulado "Desarme convencional: posición básica de la delegación de China" (A/CN.10/95).

30. Un documento de trabajo presentado por Bulgaria, Checoslovaquia, Mongolia, la República Democrática Alemana y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, titulado "Negociaciones sobre desarme nuclear" (A/CN.10/96).

31. Un documento de trabajo presentado por el Camerún, titulado "La verificación en todos sus aspectos" (A/CN.10/97).
32. Un documento de trabajo presentado por Hungría, titulado "Desarme convencional" (A/CN.10/98).
33. Un documento de trabajo presentado por la República Federal de Alemania, titulado "Examen del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme: mejoramiento de la labor de la Primera Comisión" (A/CN.10/99).
34. Un documento de trabajo presentado por la India, titulado "Examen sustantivo de las cuestiones relacionadas con el desarme convencional, incluidas las recomendaciones y conclusiones que figuran en el Estudio sobre el desarme convencional" (A/CN.10/100).
35. Un documento de trabajo presentado por Suecia, titulado "Los armamentos navales y el desarme" (A/CN.10/101).
36. Un documento de trabajo presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, titulado "Desarme convencional" (A/CN.10/103).
37. Un documento presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, titulado "La verificación en todos sus aspectos" (A/CN.10/104).

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

38. La Comisión de Desarme, en su 120a. sesión, celebrada el 27 de mayo, aprobó por consenso los informes de sus órganos subsidiarios y las recomendaciones contenidas en ellos respecto de los temas 4, 5, 6, 7, 9 y 10 de su programa y acordó presentar a la Asamblea General los textos de esos informes, que figuran a continuación. Posteriormente, en su 121a. sesión, celebrada el 27 de mayo, la Comisión aprobó, en su conjunto, el informe que presentaría a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones.
39. La Comisión de Desarme recomienda que la Asamblea General:
 - a) Decida asegurar la cabal prestación, a la Comisión y a sus órganos subsidiarios, de servicios de interpretación y traducción en los idiomas oficiales;
 - b) Asigne, con carácter prioritario, todos los recursos y servicios necesarios a ese efecto.
40. El informe del Comité Plenario sobre el tema 4 del programa dice lo siguiente:

"Proyecto de informe del Comité Plenario sobre el tema 4 del programa"

1. En su 117a. sesión, celebrada el 8 de mayo, la Comisión de Desarme decidió que, como en anteriores períodos de sesiones, un Grupo de Contacto abierto a todas las delegaciones se ocupara del tema 4 del programa, dentro del marco del Comité Plenario. Se nombró Presidente del Grupo de Contacto al Embajador J. S. Teja (India).

2. En su primera sesión, celebrada el 11 de mayo, el Comité Plenario mantuvo un intercambio de opiniones general acerca del tema 4 del programa.

3. El Grupo de Contacto celebró ocho sesiones entre el 11 y el 22 de mayo.

4. El Grupo de Contacto continuó la labor sobre el tema 4 del programa basándose en la compilación de propuestas de recomendaciones sobre el tema, que figura en el anexo I del informe de la Comisión sobre su período de sesiones de 1986. También tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Un documento de trabajo titulado "Negociaciones sobre el desarme nuclear" presentado por Bulgaria, Checoslovaquia, Mongolia, la República Democrática Alemana y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/CN.10/96);
- b) Un proyecto de texto de una recomendación relativa a las zonas de paz, presentado por el Brasil (A/CN.10/1987/CW/WP.1).

5. El estado de las deliberaciones del Grupo de Contacto se refleja en la "Compilación de propuestas de recomendaciones sobre el tema 4 del programa", que figura en el anexo del presente informe de la Comisión (véase el anexo I). Esas recomendaciones, cuya formulación figura en la compilación sin corchetes ni variantes, son las siguientes: recomendaciones Nos. 1 y 2; en la sección I, las recomendaciones Nos. 3, 5, 8, 9, 16, 17, 23 y 24; en la sección II, la oración introductoria y las recomendaciones Nos. 1, 5 y 7. En general, dichas recomendaciones resultaron aceptables, sin perjuicio del derecho de las delegaciones de enmendarlas en la forma que fuese necesario.

6. Si bien el Grupo de Contacto realizó progresos en la solución de las cuestiones pendientes y logró fórmulas convenidas para algunas recomendaciones, según se indica en la "Compilación de propuestas de recomendaciones sobre el tema 4 del programa", no pudo lograr consenso sobre un conjunto completo de recomendaciones. Se recomienda que la Comisión prosiga sus esfuerzos con miras a lograr acuerdo sobre un conjunto completo de recomendaciones en relación con el tema 4."

41. El informe del Grupo de Consulta sobre el tema 5 del programa dice lo siguiente:

"Informe del Grupo de Consulta sobre el tema 5

1. En su resolución 41/57, de 3 de diciembre de 1986, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió a la Comisión de Desarme que prosiguiera el examen del tema titulado "Reducción de los presupuestos militares" y que, en ese contexto, finalizara en su período de sesiones sustantivo de 1987 su labor sobre el último párrafo que se encontraba aún en examen de los principios que habían de regir las futuras medidas de los Estados para congelar y reducir los presupuestos militares, y presentara su informe y recomendaciones a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones.

2. La Comisión de Desarme, en su 111.ª sesión, celebrada el 4 de mayo de 1987, decidió crear el Grupo de Consulta para abordar el tema 5 del programa, según lo solicitado por la Asamblea General en su resolución 41/57.

3. El Grupo de Consulta se reunió bajo la Presidencia del Sr. Gheorghe Tinca (Rumania) y celebró siete sesiones entre el 12 y el 22 de mayo.

4. El Grupo de Consulta tuvo ante sí las cinco propuestas siguientes para el párrafo 7 de los "Principios que han de regir las futuras medidas de los Estados para congelar y reducir los presupuestos militares" a/, que fueron presentadas para su examen durante el período de sesiones de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas en 1986:

Propuesta de Alemania, República Federal de, Australia, Bélgica, el Canadá, los Estados Unidos de América, Francia, Italia, el Japón, Noruega, los Países Bajos, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para el párrafo 7

Antes de que puedan efectuarse negociaciones significativas sobre la congelación y reducción de los presupuestos militares, todas las partes en cualquier negociación deberán aceptar los principios de publicidad y comparabilidad. Con este fin, la elaboración de métodos convenidos para medir y comparar los gastos militares en diferentes períodos y entre países que representen distintas regiones y diferentes sistemas presupuestarios es una condición necesaria. Por lo tanto, la utilización del documento universal de presentación de informes por los Estados participantes, aunque no sea suficiente en sí misma, constituye un primer paso indispensable.

Propuesta de la República Democrática Alemana para el párrafo 7

Las negociaciones significativas sobre la congelación y reducción de los presupuestos militares exigen que los Estados participantes, durante el proceso de negociación, intercambien una cantidad razonable de información sobre sus presupuestos militares. A este respecto, los Estados pueden utilizar cualesquiera medios y métodos que les resulten aceptables.

Propuesta del Pakistán para el párrafo 7

Antes de que puedan efectuarse negociaciones significativas sobre la congelación y reducción de los presupuestos militares entre cualquier grupo de Estados, debería haber un entendimiento entre dichos Estados sobre la necesidad de intercambiar datos y comparar sus presupuestos militares. En este sentido, resulta indispensable la elaboración de métodos convenidos para medir y comparar los presupuestos militares. Con este fin, la utilización del instrumento universal de presentación de informes podría constituir el primer paso.

Propuesta de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para el párrafo 7

Las negociaciones significativas sobre la congelación y reducción de los presupuestos militares exigen que los Estados participantes convengan en intercambiar, durante el proceso de negociación, una cantidad razonable de información sobre sus presupuestos militares que será necesaria para los fines del acuerdo. A este respecto, los Estados pueden utilizar cualesquiera medios y métodos que les resulten

aceptables. Las solicitudes poco razonables de información no relacionada con los objetivos de las negociaciones o el planteamiento de dichas solicitudes como condición previa para iniciar las negociaciones podrían perjudicar dichos objetivos y por lo tanto deberían evitarse.

Propuesta de Suecia para el párrafo 7

Las negociaciones significativas sobre la congelación y reducción de los presupuestos militares requeriría el intercambio de una cantidad razonable de datos pertinentes y un acuerdo sobre los conceptos relativos a la medición y comparabilidad de los gastos militares. Los métodos concretos para medir y comparar los presupuestos militares deberían elaborarse en el contexto de la negociación de acuerdos concretos en que se tuvieran en cuenta el alcance, la índole y los objetivos de los acuerdos. A este respecto, podrían resultar útiles las secciones correspondientes del sistema universal de presentación de informes aprobado en 1980 por la Asamblea General.

Además, el Grupo de Consulta tuvo ante sí los siguientes documentos de sesión:

- a) Gastos militares en formato normalizado comunicados por los Estados (A/CN.10/1987/Item 5/CRP.1 y Rev.1 y 2);
- b) Propuesta para el párrafo 7 (A/CN.10/1987/Item 5/CRP.2);
- c) Propuesta para el párrafo 7 (A/CN.10/1987/Item 5/CRP.3).

5. Si bien se lograron adelantos importantes en algunos elementos del párrafo 7 que se encontraban aún en examen, no fue posible llegar a un consenso sobre la redacción de dicho párrafo.

6. En la sesión final, celebrada el 22 de mayo de 1987, las delegaciones de la República Democrática Alemana y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas conjuntamente, y la delegación de Suecia presentaron propuestas para el párrafo 7 que reemplazaban a sus respectivas propuestas formuladas en 1986 (documento A/41/42, pág. 10). Esas propuestas no se examinaron por falta de tiempo.

7. Las opiniones del Grupo de Consulta estaban divididas sobre la posibilidad de que el tema volviera a presentarse a la Comisión de Desarme para que ésta lo examinara en su período de sesiones de 1988.

8. Por lo tanto, el Grupo de Consulta recomendó a la Comisión de Desarme que transmitiera el siguiente documento a la Asamblea General a fin de que ésta decidiera qué proceder seguir con respecto a ese tema:

PRINCIPIOS QUE HAN DE REGIR LAS FUTURAS MEDIDAS DE LOS ESTADOS
PARA CONGELAR Y REDUCIR LOS PRESUPUESTOS MILITARES*

1. Todos los Estados, en particular los Estados poseedores de los mayores arsenales militares, y los foros de negociación apropiados deberían aunar esfuerzos con miras a concertar acuerdos internacionales para congelar y reducir los presupuestos militares, con inclusión de medidas adecuadas de verificación aceptables para todas las partes. Tales acuerdos deberían contribuir a lograr reducciones verdaderas de las fuerzas armadas y los armamentos de los Estados partes, con miras a fortalecer la paz y la seguridad internacionales con los mínimos niveles posibles de fuerzas militares y armamentos. Los acuerdos concretos sobre la congelación y reducción de los gastos militares están asumiendo especial importancia y deberían concertarse en el plazo más breve posible a fin de contribuir a contener la carrera de armamentos, aliviar las tensiones internacionales y aumentar las posibilidades de reasignar los recursos que actualmente se usan con fines militares al desarrollo económico y social, sobre todo en beneficio de los países en desarrollo.

2. En todos los esfuerzos encaminados a congelar y reducir los gastos militares se deberían tener en cuenta los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y los párrafos pertinentes del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (resolución S-10/2).

3. Hasta tanto se conciertan acuerdos para congelar y reducir los gastos militares, todos los Estados, en particular los que poseen más armamentos, deberían imponerse moderación en sus gastos militares.

4. La reducción de los gastos militares sobre una base mutuamente convenida debería efectuarse gradualmente y en forma equilibrada, en porcentaje o en cifras absolutas, a fin de garantizar que ningún Estado o grupo de Estados pueda obtener ventajas sobre otros en ninguna etapa, y sin perjuicio del derecho de todos los Estados a que no disminuya su seguridad, ni de su derecho a la soberanía y a adoptar las medidas necesarias de legítima defensa.

5. Si bien la congelación y reducción de los presupuestos militares es responsabilidad de todos los Estados y debe efectuarse gradualmente de conformidad con el principio de la mayor responsabilidad, el proceso debería comenzar por los Estados poseedores de armas nucleares que tengan los mayores arsenales y los gastos militares más altos, a los cuales deberían seguir inmediatamente otros Estados poseedores de armas nucleares y los Estados militarmente importantes. Esto no debería impedir que otros Estados iniciaran negociaciones y concertaran acuerdos sobre la reducción equilibrada de sus respectivos presupuestos militares en cualquier momento del proceso.

* Puesto que no hubo acuerdo sobre el Principio 7, no hay acuerdo final sobre los principios restantes.

6. Los recursos humanos y materiales liberados mediante la reducción de los gastos militares deberían dedicarse al desarrollo económico y social, particularmente en beneficio de los países en desarrollo.

7. [El texto de este párrafo se encuentra aún en examen. En el apéndice del presente documento figuran las diversas formulaciones presentadas.]

8. Cada Estado parte en los acuerdos encaminados a reducir los gastos militares indicará los armamentos y actividades militares que serían objeto de reducciones físicas dentro de los límites previstos en tales acuerdos.

9. Los acuerdos para congelar y reducir los gastos militares deberían incluir medidas adecuadas de verificación, satisfactorias para todas las partes, a fin de lograr que todos los Estados partes aplicaran y cumplieran estrictamente sus disposiciones. Los métodos concretos de verificación u otro procedimiento de aplicación deberían acordarse en el proceso de negociación según los objetivos, el alcance y la índole del acuerdo.

10. Las medidas unilaterales que adoptasen los Estados en relación con la congelación y reducción de los gastos militares, especialmente cuando otros Estados adoptaran medidas análogas sobre la base del ejemplo mutuo, podrían contribuir a crear condiciones favorables a la negociación y concertación de acuerdos internacionales para congelar y reducir los gastos militares.

11. Las medidas de fomento de la confianza podrían ayudar a establecer un clima político conducente a la congelación y reducción de los gastos militares. A su vez, la congelación y reducción de los gastos militares podrían contribuir a aumentar la confianza entre los Estados.

12. Las Naciones Unidas deberían desempeñar un papel central en la tarea de orientar, promover e iniciar negociaciones tendientes a congelar y reducir los gastos militares, y todos los Estados Miembros deberían colaborar con la Organización y entre sí con miras a resolver los problemas que entraña este proceso.

13. La congelación y reducción de los gastos militares podrían lograrse, según conviniera, a nivel mundial, regional o subregional, con el acuerdo de todos los Estados interesados.

14. Los acuerdos sobre congelación y reducción de los presupuestos militares deberían considerarse en una perspectiva más amplia, que incluyera el respeto y la aplicación del sistema de seguridad de las Naciones Unidas, y deberían estar vinculados con otras medidas de desarme, dentro del contexto del progreso hacia el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz. Por consiguiente, la reducción de los presupuestos militares debería complementar los acuerdos sobre la limitación de armamentos y el desarme y no debería considerarse un sustituto de tales acuerdos.

15. La aprobación de los principios enunciados debería considerarse un medio de facilitar la celebración de negociaciones significativas sobre acuerdos concretos de congelación y reducción de gastos militares.

*
* *
*

Propuesta de Alemania, República Federal de, Australia, Bélgica, el Canadá, los Estados Unidos de América, Francia, Italia, el Japón, Noruega, los Países Bajos, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para el párrafo 7

Antes de que puedan efectuarse negociaciones significativas sobre la congelación y reducción de los presupuestos militares, todas las partes en cualquier negociación deberán aceptar los principios de publicidad y comparabilidad. Con este fin, la elaboración de métodos convenidos para medir y comparar los gastos militares en diferentes períodos y entre países que representen distintas regiones y diferentes sistemas presupuestarios es una condición necesaria. Por lo tanto, la utilización del documento universal de presentación de informes por los Estados participantes, aunque no sea suficiente en sí misma, constituye un primer paso indispensable.

Propuesta del Pakistán para el párrafo 7

Antes de que puedan efectuarse negociaciones significativas sobre la congelación y reducción de los presupuestos militares entre cualquier grupo de Estados, debería haber un entendimiento entre dichos Estados sobre la necesidad de intercambiar datos y comparar sus presupuestos militares. En este sentido, resulta indispensable la elaboración de métodos convenidos para medir y comparar los presupuestos militares. Con este fin, la utilización del instrumento universal de presentación de informes podría constituir el primer paso.

Propuesta de la República Democrática Alemana y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para el párrafo 7

Una mayor franqueza acerca de las actividades militares mediante, entre otras cosas, la comunicación voluntaria de información pertinente a esas actividades, incluso sobre la magnitud de los presupuestos militares, podría contribuir a aumentar la confianza entre los Estados y promover las negociaciones sobre la congelación y la reducción de los presupuestos militares. En el marco de las negociaciones sobre la congelación y la reducción de los presupuestos militares, deberían elaborarse métodos y medios concretos para el intercambio de datos, teniendo presentes el alcance, la índole y los objetivos de los acuerdos que se preparan, así como las diferencias entre los sistemas presupuestarios de los Estados participantes. A ese respecto, se podrían incluir como uno de los instrumentos posibles las partes correspondientes del sistema universal de presentación de informes aprobado en 1980 por la Asamblea General.

Propuesta de Suecia para el párrafo 7

Una mayor franqueza acerca de las actividades militares mediante, entre otras cosas, la comunicación periódica de información comparable sobre esas actividades, incluso sobre el nivel y la magnitud de los presupuestos militares, aumentaría la confianza entre los Estados y podría promover las negociaciones sobre la congelación y la reducción de los presupuestos militares. Las negociaciones sobre la congelación y la reducción de los presupuestos militares requieren el intercambio de los datos comparables necesarios para la elaboración de un acuerdo. Los métodos y medios concretos para dicho intercambio, así como la presentación y el contenido mutuamente aceptables de los datos que se han de intercambiar, deben decidirse en el marco de la negociación de los diversos acuerdos concretos teniendo presentes el alcance, la índole y los objetivos de éstos, así como las diferencias entre los sistemas presupuestarios de los Estados participantes. El perfeccionamiento de las partes aplicables del sistema universal de presentación de informes aprobado en 1980 por la Asamblea General debe considerarse una labor útil en ese contexto.

Nota

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/41/42, págs. 9 y 10)."

42. El informe del Grupo de Trabajo I sobre el tema 6 dice lo siguiente:

"Informe del Grupo de Trabajo I

1. La Asamblea General, en su cuadragésimo primer período de sesiones, aprobó la resolución 41/55 B, de 3 de diciembre de 1986, en la que, entre otras cosas, pidió a la Comisión de Desarme que, con carácter prioritario, examinara en su período de sesiones de 1987 la capacidad nuclear de Sudáfrica teniendo en cuenta, entre otras cosas, las conclusiones que figuraban en el informe del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, relativo a la capacidad nuclear de Sudáfrica.
2. La Comisión de Desarme, en su 111.ª sesión, celebrada el 4 de mayo de 1987, decidió establecer el Grupo de Trabajo I para que examinara el tema 6 del programa, relativo a la cuestión de la capacidad nuclear de Sudáfrica, y formulara recomendaciones sobre el particular de conformidad con la resolución 41/55 B de la Asamblea General.
3. El Grupo de Trabajo se reunió bajo la presidencia del Sr. Juan Enrique Fischer (Uruguay) y celebró ocho sesiones entre el 8 y el 22 de mayo de 1987. En el mismo período, el Grupo de Trabajo también celebró consultas oficiosas por conducto del Presidente.
4. En su primera sesión, celebrada el 8 de mayo, el Grupo de Trabajo decidió que el documento de trabajo contenido en el anexo III del informe de la Comisión de Desarme sobre su período de sesiones de 1985 (A/CN.10/1984/WG.II/CRP.1) a/ siguiera sirviendo de documento básico para el examen de la cuestión.

5. En su labor, el Grupo de Trabajo tuvo también en cuenta otros documentos pertinentes sobre el tema, entre ellos:

- a) "El plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear" (A/35/402 y Corr.1);
- b) "Informe del Seminario de las Naciones Unidas sobre colaboración con Sudáfrica en materia nuclear" b/;
- c) "La capacidad nuclear de Sudáfrica" (A/39/470).

6. Sobre la base del progreso logrado en los años anteriores, el Grupo de Trabajo procuró elaborar conclusiones y recomendaciones sobre el tema. Durante las deliberaciones se presentaron varias enmiendas en relación con el documento básico (A/CN.10/1984/WG.II/CRP.1), ya mencionado en el párrafo 4 supra, con miras a llegar a un acuerdo sobre un texto de avenencia.

7. Durante un intenso intercambio de opiniones sobre el texto se pusieron de manifiesto las convergencias de enfoque sobre diversos sectores de interés en relación con la cuestión de la capacidad nuclear de Sudáfrica.

8. Durante este período de sesiones el Grupo progresó considerablemente en su labor sobre el texto de las conclusiones y recomendaciones (A/CN.10/1984/WG.II/CRP.1), si bien no fue posible llegar a un consenso sobre la totalidad del texto. Se llegó a un acuerdo sobre los párrafos 2, 4, 11 f) y 11 g) en el texto completo que examinó el Grupo. El texto es el siguiente:

"Capacidad nuclear de Sudáfrica"

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE EL TEMA 6 DEL PROGRAMA

(Propuestas y enmiendas)

1. Considerando los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, en particular el derecho soberano de todos los pueblos a la libre determinación y a la independencia, el establecimiento y la perpetuación de un régimen minoritario racista en Sudáfrica que se ha impuesto a la mayoría de la población no sólo constituye una violación de los principios pertinentes del derecho internacional sino también una conducta criminal.

Variante para el párrafo 1 (propuesta por el Reino Unido)

Modifíquese el párrafo 1 como sigue: Considerando el empeoramiento actual de la situación en el Africa meridional, la Comisión reafirma su reconocimiento de la legitimidad de la lucha del pueblo sudafricano por la eliminación del apartheid y el establecimiento de una sociedad democrática, de conformidad con sus derechos humanos y políticos inalienables, tal como se enuncian en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Variante para el párrafo 1 (propuesta por algunos Estados del Grupo Africano)

Considerando los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, en particular el derecho soberano de todos los pueblos a la libre determinación y a la independencia, el establecimiento y la perpetuación de un régimen minoritario racista en Sudáfrica que se ha impuesto a la mayoría de la población constituye una violación flagrante de los principios del derecho internacional.

Variante para el párrafo 1 (propuesta por el Presidente)

Considerando los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, en particular los principios de igualdad de derechos y de libre determinación de los pueblos, el establecimiento y la perpetuación de un régimen minoritario racista en Sudáfrica y Namibia que se ha impuesto a la mayoría de la población constituye una violación flagrante de la Carta.

2. La adopción por Sudáfrica del apartheid, forma institucionalizada de discriminación racial, como instrumento de política contraviene las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a los derechos humanos y el derecho de todos los pueblos a la libre determinación. En consecuencia, la política de apartheid de Sudáfrica ha sido y continúa siendo condenada como inhumana y contraria a los principios humanos básicos por la comunidad internacional y como un crimen contra la conciencia y la dignidad de la humanidad por el Consejo de Seguridad.

3. Ha quedado en claro que, en su aislamiento y su desesperación, el régimen de Pretoria ha recurrido a la búsqueda de una opción militar como instrumento de opresión interna y agresión externa. Cabe sospechar que, en la búsqueda de una mayor capacidad militar con armamentos cada vez más avanzados y de dimensiones ominosas, Sudáfrica ha hecho hincapié en la elaboración y adquisición de armamentos nucleares, lo que ha resultado posible gracias a la activa colaboración que en materia nuclear le han brindado ciertos países occidentales e Israel, así como empresas transnacionales.

Variante para el párrafo 3 (propuesta por Francia)

Sudáfrica ha recurrido también al uso de la fuerza militar para perpetuar la política inhumana del apartheid y apoyar una política de desestabilización contra sus vecinos. En su resolución 418 de 1977, el Consejo de Seguridad determinó que la adquisición por Sudáfrica de armas y material conexo constituía una amenaza para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Los informes en el sentido de que Sudáfrica tal vez esté adquiriendo una capacidad nuclear bélica son motivo de grave inquietud para la comunidad internacional. De ser correctos esos informes, esa situación constituiría una grave amenaza para la estabilidad de la región y agravaría mucho la situación en ella.

4. En esas circunstancias, la cuestión de la capacidad nuclear de Sudáfrica ha sido señalada a la atención de la comunidad internacional en la resolución 34/76 B, de 11 de diciembre de 1979, e incluida en el programa de la Comisión de Desarme desde su primer período de sesiones sustantivo celebrado en 1979, a instancias del Presidente del Comité Especial contra el Apartheid (A/CN.10/4), al concluir el Seminario de las Naciones Unidas sobre colaboración con Sudáfrica en materia nuclear, celebrado en Londres en febrero de 1979.

5. Al examinar el tema, la Comisión afirma la convicción, ya establecida por consenso en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de que la

"acumulación en gran escala de armamentos y la adquisición de tecnología de armamentos por regímenes racistas, así como la posible adquisición de armamentos nucleares por esos regímenes, constituyen un obstáculo desafiante y cada vez más peligroso para una comunidad mundial que hace frente a la urgente necesidad de desarmarse. Por consiguiente, para los fines del desarme, es imprescindible impedir que dichos regímenes adquieran mayores cantidades de armas o tecnología de armamentos, especialmente mediante el estricto cumplimiento de las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad por todos los Estados" (resolución S-10/2, párr. 12).

Variante para el párrafo 5 (propuesta por el Presidente)

Tras examinar el tema, la Comisión reafirma respecto de Sudáfrica la preocupación ya expresada en el párrafo 12 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. A este respecto, la Comisión recomienda encarecidamente que la Asamblea General reitere su llamamiento a todos los Estados para que se atengan estrictamente a las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad.

6. La Comisión sostiene decididamente que las armas nucleares en poder de regímenes racistas pueden convertirse en un instrumento de política de terrorismo estatal, agresión y extorsión y, de este modo, aumentar el peligro para la paz y la seguridad internacionales. Por consiguiente, la Comisión observa con profunda preocupación el peligro y la grave amenaza que la capacidad técnica establecida de Sudáfrica para producir armas nucleares y los sistemas vectores necesarios plantea para la seguridad de los Estados africanos y para la paz y la seguridad internacionales. Esta preocupación aumenta ante la información de que Sudáfrica ya ha desarrollado un proyectil de carbono, una bomba neutrónica y diversos sistemas vectores en colaboración con Israel.

Variante para el párrafo 6 (propuesta por los Estados Unidos de América)

La extensión de las armas nucleares a cualquier país es una cuestión que suscita grave preocupación en el mundo. La introducción de armas nucleares en el continente africano y particularmente en una región tan explosiva como el África meridional no sólo constituiría un severo golpe para los esfuerzos mundiales en favor de la no proliferación, sino que también

invalidaría los esfuerzos realizados durante muchos años para lograr que el continente africano se mantenga al margen de la carrera de armas nucleares, de conformidad con la declaración de la OUA sobre la desnuclearización de Africa.

Variante para el párrafo 6 (propuesta por algunos Estados del Grupo Africano)

La Comisión sostiene decididamente que las armas nucleares en poder de regímenes racistas podrían convertirse en un instrumento de política para amenazar a los Estados vecinos y aumentarían, por tanto, el peligro para la paz y la seguridad internacionales. A ese respecto, la introducción de armas nucleares en el continente africano constituye no sólo un severo golpe para los esfuerzos mundiales en favor de la no proliferación, sino que también socava los esfuerzos desplegados durante muchos años para mantener al continente africano al margen de la carrera de armas nucleares, de conformidad con los objetivos de la declaración de la OUA sobre la desnuclearización de Africa.

7. La Comisión observa que el descubrimiento de un campo de ensayo de armas nucleares en el desierto de Kalahari en 1977, lo ocurrido el 22 de septiembre de 1979 en el Atlántico meridional, en particular, y otros datos, incluido el informe del Secretario General sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear (A/35/402 y Corr.1), han causado legítima y especial inquietud a los Estados africanos y a la comunidad internacional en general, tanto más cuanto que esa capacidad nuclear puede ponerse al servicio de la abominable política de apartheid.

Variante para el párrafo 7 (propuesta por los Estados Unidos de América)

La Comisión toma nota de los informes de 1977 sobre el descubrimiento de preparativos relativos a un posible campo de ensayo de armas nucleares en el desierto de Kalahari y de los informes sobre lo ocurrido el 22 de septiembre de 1979 en el Atlántico meridional; no obstante, pese a los estudios completos que siguieron a esos informes, no se pudo llegar a ninguna conclusión definitiva. Sin embargo, ellos suscitaron grave preocupación en la comunidad internacional.

Variante para el párrafo 7 (propuesta por algunos Estados del Grupo Africano)

La Comisión observa que el descubrimiento de un campo de ensayos nucleares en el desierto de Kalahari en 1977 y lo ocurrido el 22 de septiembre de 1979 en el Atlántico meridional, en particular, y otros datos, incluido el informe del Secretario General sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear (A/35/402 y Corr.1) y el informe del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (A/39/470), han causado legítima y especial inquietud a los Estados africanos y a la comunidad internacional en general.

8. La Comisión, en cumplimiento de su mandato, considera su deber alertar a la Asamblea General y, por su conducto, al Consejo de Seguridad, acerca de los graves efectos de la capacidad de Sudáfrica para producir o adquirir armas nucleares y del hecho o la posibilidad de que posea armas nucleares y de las consecuencias de ello para la seguridad de los Estados africanos, la paz y la seguridad internacionales, la proliferación de armas nucleares y la decisión colectiva de los Estados africanos con respecto a la desnuclearización de Africa, que la Asamblea General ha apoyado.

Variante para el párrafo 8 (propuesta por el Reino Unido)

La Comisión, en cumplimiento de su mandato, considera su deber alertar a la Asamblea General acerca de las graves consecuencias que la adquisición o producción de armas nucleares por parte de Sudáfrica tendrían para la seguridad de los Estados africanos, la paz y la seguridad internacionales, la proliferación de armas nucleares y la decisión colectiva de los Estados africanos con respecto a la desnuclearización de Africa que la Asamblea General ha apoyado.

Variante para el párrafo 8 (propuesta por algunos Estados del Grupo Africano)

La Comisión, en cumplimiento de su mandato, considera su deber alertar a la Asamblea General acerca de las graves consecuencias de la capacidad de Sudáfrica para producir o adquirir armas nucleares, y de lo que ello supone para la seguridad de los Estados africanos, la paz y la seguridad internacionales, la proliferación de las armas nucleares y la decisión colectiva de los Estados africanos con respecto a la desnuclearización de Africa que la Asamblea General ha apoyado.

9. La Comisión considera que está reñido con los principios declarados del derecho internacional relativos al desarrollo de relaciones de amistad y de cooperación entre los Estados ayudar directa o indirectamente a Sudáfrica a que continúe su política de agresión y desestabilización contra los países del continente africano mediante el desarrollo de su capacidad de producir armas nucleares, lograda principalmente con la colaboración, en las esferas militar y nuclear, de ciertos países occidentales, Israel y empresas transnacionales, y permitir que ello ocurra.

Variante para el párrafo 9 (propuesta por Francia)

La Comisión señala a la atención la resolución 591 del Consejo de Seguridad en la que, además de subrayar la necesidad de que se aplicara estrictamente el embargo de armas contra Sudáfrica impuesto en la resolución 418 del Consejo de Seguridad, se pidió a todos los Estados que se abstuvieran de toda cooperación en la esfera nuclear con Sudáfrica que pudiera ayudar a ésta a fabricar y desarrollar armas nucleares o artefactos explosivos nucleares.

Variante para el párrafo 9 (propuesta por algunos Estados del Grupo Africano)

La Comisión considera que está refido con los principios declarados del derecho internacional relativos al desarrollo de relaciones de amistad y de cooperación entre los Estados ayudar directa o indirectamente a Sudáfrica a que continúe su política de agresión y desestabilización contra los países del continente africano, especialmente en la esfera nuclear militar.

10. A juicio de la Comisión, la actual explotación del uranio namibiano por Sudáfrica y empresas transnacionales viola el principio del derecho internacional que reconoce la soberanía permanente de un pueblo sobre sus recursos naturales en beneficio de su desarrollo socioeconómico. Además, la Comisión estima que no se debe permitir que Sudáfrica continúe su explotación ilícita del uranio namibiano - posible gracias a su ocupación ilegal de Namibia - que fortalece su base nuclear, y por ende, refuerza su política de apartheid.

Variante para el párrafo 10 (propuesta por el Reino Unido)

A juicio de la Comisión, los recursos naturales de Namibia deben estar al servicio del pueblo namibiano y del desarrollo socioeconómico de Namibia. La Comisión considera asimismo que Sudáfrica debe cesar la explotación del uranio namibiano, que es posible gracias a su ocupación ilegal de Namibia y, debe adoptar medidas para poner fin a esa ocupación, de conformidad con el derecho internacional y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

11. Dado el propio carácter del régimen racista de Sudáfrica, la Comisión de Desarme cree que existe la urgente necesidad de poner fin a la intolerable política de apartheid. A este respecto, todos los Estados y las organizaciones internacionales tienen el deber y la responsabilidad de contribuir a la intensificación de los esfuerzos de las Naciones Unidas para la consecución de esa meta. Por consiguiente, es obligación de la comunidad internacional asegurar que se tomen medidas eficaces y concretas para detener el desarrollo del programa de armamentos nucleares en Africa, que plantea una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Con tal fin la Comisión de Desarme formula las siguientes recomendaciones:

Variante para el párrafo 11 (propuesta por Australia y los Estados Unidos de América)

Sustitúyase la oración tercera del párrafo 11 por la siguiente oración:

Además, los Estados Miembros deben aplicar plenamente la resolución 418 del Consejo de Seguridad, aprobada por unanimidad en 1977 por el Consejo de Seguridad, que, entre otras cosas, instó a los Estados Miembros a que se abstuvieran de toda cooperación con Sudáfrica en la fabricación y el desarrollo de armas nucleares.

11. a) Recae sobre todos los Estados una obligación especial respecto del logro de los objetivos mencionados. Los Estados que colaboran con Sudáfrica deben cesar inmediatamente toda colaboración con ese país en los aspectos militar y nuclear que pueda contribuir directa o indirectamente al mayor desarrollo de su capacidad en materia de armas nucleares. También deben poner fin a la transferencia de equipo, material, tecnología y personal que contribuyan a la capacidad de Sudáfrica en materia de armas nucleares, a fin de que Sudáfrica adopte una conducta compatible con la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas;

Variante para el párrafo 11 a) (propuesta por los Estados Unidos)

Los Estados Miembros deben acatar la resolución 591 del Consejo de Seguridad aprobada por unanimidad por el Consejo de Seguridad en 1986, en que, entre otras cosas, se pide a todos los Estados que se abstengan de toda cooperación en la esfera nuclear con Sudáfrica que pueda ayudar a ésta a fabricar y desarrollar armas nucleares o artefactos explosivos nucleares.

11. b) Teniendo en cuenta que desde 1978 el Consejo de Seguridad no ha tomado decisión alguna con miras a aplicar las disposiciones que figuran en el párrafo 12 del Documento Final, aprobado por consenso (véase el párrafo 5 supra), la Comisión de Desarme recomienda a la Asamblea General que pida al Consejo de Seguridad que, asumiendo su plena responsabilidad, tome medidas urgentes y apropiadas al respecto, entre otras cosas, haciendo cumplir y ampliando su embargo de armas contra Sudáfrica para abarcar todos los aspectos que puedan contribuir directa o indirectamente a un mayor desarrollo de la capacidad de Sudáfrica en materia de armas nucleares;

Variante para el párrafo 11 b) (propuesta por el Reino Unido)

A la luz de las resoluciones 418, 558 y 591 del Consejo de Seguridad, la Comisión de Desarme recomienda que la Asamblea General recuerde a todos los Estados sus obligaciones con respecto al embargo de armas contra Sudáfrica.

11. c) En aras de la paz y la seguridad mundiales y de la seguridad y estabilidad de Africa en particular, la Comisión recomienda que todos los Estados respeten sus obligaciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y desistan de la cooperación en materia nuclear con Sudáfrica que fortalezca directa o indirectamente la capacidad técnica que posee actualmente dicho país para producir armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares. Los Estados que colaboran con Sudáfrica en esa esfera deben aceptar una responsabilidad conjunta con ese país por poner en peligro la paz y la seguridad de la región y del mundo;

Variante para el párrafo 11 c) (propuesta por Francia)

- en la primera oración reemplácese la frase que comienza con la palabra "desistan" por el texto siguiente:

"... se abstengan de cooperar con Sudáfrica en forma alguna que le permita producir armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares."

- suprímase la segunda oración

11. d) La Comisión recomienda que todos los Estados consideren y respeten al continente de Africa y zonas contiguas a él como zona libre de armas nucleares, de conformidad con la resolución 2033 (XX) de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1965, en que la Asamblea hizo suya la Declaración sobre la desnuclearización de Africa, aprobada en 1964 por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana. A ese efecto, la Comisión recomienda que la Asamblea General pida al Consejo de Seguridad que tome medidas eficaces y apropiadas cuando sea necesario a fin de impedir que se malogre ese objetivo;

Variante para el párrafo 11 d) (propuesta por el Reino Unido)

- suprímase la última oración

Variante para el párrafo 11 d) (propuesta por algunos Estados del Grupo Africano)

La Comisión recomienda que todos los Estados consideren y respeten al continente de Africa y zonas contiguas a él como zona libre de armas nucleares, de conformidad con la resolución 2033 (XX) de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1965, en que la Asamblea hizo suya la Declaración sobre la desnuclearización de Africa, aprobada en 1964 por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana. A ese efecto, la Comisión recomienda que la Asamblea exhorte al Consejo de Seguridad a que considere medidas eficaces y apropiadas a fin de impedir que se malogre ese objetivo.

11. e) A pesar de la declaración del Gobierno de Sudáfrica de 31 de enero de 1984 (documento INFCIRC/314 del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)), la Comisión recomienda que, en vista de la presunta capacidad militar en materia de armas nucleares, y de la abominable política y práctica del régimen racista de Sudáfrica, que hacen peligrar la paz y la seguridad nacionales e internacionales, los Estados que hayan colaborado con dicho país en el establecimiento de su capacidad nuclear deben persuadirlo ahora de que acate sin demora todas las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, en particular las relativas a la aceptación de un compromiso obligatorio en el plano internacional sobre la no proliferación nuclear, y que todas sus actividades se ciñan a las salvaguardias previstas por el Organismo Internacional de Energía Atómica. Estos Estados deben tratar de apoyar medidas concretas, prácticas, colectivas y sujetas a plazos firmes, que contribuyan a su cumplimiento;

Variante para el párrafo 11 e) (propuesta por los Estados Unidos)

A pesar de la declaración del Gobierno de Sudáfrica de 31 de enero de 1984 (documento INFCIRC/314 del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)), la Comisión recomienda que todos los Estados persuadan ahora a Sudáfrica de que acate sin demora todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular las relativas a la aceptación de un compromiso obligatorio en el plano internacional sobre la no proliferación nuclear y de que todas sus actividades se cifren a las salvaguardias previstas por el Organismo Internacional de Energía Atómica. Dichos Estados deben tratar de apoyar medidas concretas, prácticas, colectivas y sujetas a plazos firmes, que contribuyan a su cumplimiento.

11. f) Habría que persuadir a Sudáfrica de que actuara clara y abiertamente en sus asuntos militares a fin de permitir una evaluación directa y plena de sus actividades en la esfera nuclear por parte de la comunidad internacional y, en particular, de sus Estados vecinos;

11. g) La Comisión recomienda asimismo que el Secretario General observe más de cerca la evolución de Sudáfrica en la esfera nuclear y que informe periódicamente a la Asamblea General sobre los progresos logrados respecto de estas recomendaciones y sobre todos los acontecimientos nuevos que merezcan la atención de la comunidad internacional."

9. En su octava sesión, celebrada el 22 de mayo, el Grupo de Trabajo decidió presentar a la Comisión la siguiente recomendación sobre el tema 6 del programa:

"La Comisión de Desarme recomienda a la Asamblea General que dicha Comisión continúe la labor que ha de realizar en virtud de la resolución 41/55 B de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1986, como cuestión prioritaria en su próximo período de sesiones sustantivo de 1988, con miras a elaborar recomendaciones concretas sobre la cuestión de la capacidad nuclear de Sudáfrica, teniendo presentes, entre otras cosas, las opiniones y sugerencias de los Estados Miembros que figuran en el documento A/CN.10/1987/WG.I/CRP.1/Rev.1."

Notas

a/ Documentos Oficiales, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/40/42), págs. 36 a 39.

b/ Véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo cuarto año, Suplementos de enero, febrero y marzo de 1979, documento S/13157."

43. El informe del Grupo de Trabajo II sobre el tema 7 del programa dice lo siguiente:

"Informe del Grupo de Trabajo II

1. La Asamblea General, en su resolución 41/59 O de 3 de diciembre de 1986, entre otras cosas, pidió a la Comisión de Desarme que, en su período de sesiones sustantivo de 1987, siguiera examinando el papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme como cuestión de prioridad, con miras a elaborar propuestas y recomendaciones concretas, según procediera, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las opiniones y sugerencias de los Estados Miembros, así como los documentos sobre la cuestión mencionados en la resolución; y que le presentara su informe sobre la cuestión, incluidas sus conclusiones, recomendaciones y propuestas, según procediera, en el cuadragésimo segundo período de sesiones.

2. La Comisión de Desarme, en su 111.ª sesión, celebrada el 4 de mayo de 1987, decidió establecer el Grupo de Trabajo II para que examinara el tema 7 del programa, relativo a la cuestión del examen del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme, de conformidad con lo pedido por la Asamblea General en la resolución 41/59 O.

3. El Grupo de Trabajo se reunió bajo la presidencia del Embajador Paul Bamela Engo (Camerún) y celebró una sesión oficiosa y tres sesiones oficiales entre el 12 y el 22 de mayo de 1987.

4. Para sus deliberaciones, el Grupo de Trabajo recibió los siguientes documentos, que de acuerdo con su decisión habían de examinarse en un pie de igualdad:

- a) Respuestas enviadas por los Estados Miembros al Secretario General con respecto al examen del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme (A/CN.10/69 y Add.1-8 y A/CN.10/71);
- b) Documento de trabajo presentado por la República Popular de China (A/CN.10/79);
- c) Documento de sesión titulado Findings, recommendations and proposals (proyecto del Presidente) (A/CN.10/1986/WG.II/CRP.1);
- d) Documento de trabajo sobre el tema IV presentado por México (A/CN.10/1986/WG.II/CRP.2);
- e) Declaración sobre el tema IV presentada por la India (A/CN.10/1986/WG.II/CRP.3);
- f) Declaración sobre los temas I a III presentada por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (A/CN.10/1986/WG.II/CRP.4);
- g) Declaración sobre el tema IV presentada por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (A/CN.10/1986/WG.II/CRP.5);

- h) Documento de trabajo titulado Role of the United Nations in the field of disarmament, presentado por el Canadá (A/CN.10/1986/WG.II/CRP.6);
- i) Declaración sobre el papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme, presentada por los Estados Unidos de América (A/CN.10/1986/WG.II/CRP.7);
- j) Observaciones sobre el documento titulado Findings, recommendations and proposals, presentadas por los Estados Unidos de América (A/CN.10/1986/WG.II/CRP.8);
- k) Documento de trabajo en el que figuran propuestas de recomendaciones sobre el tema IV, presentado por la República Federal de Alemania (A/CN.10/1986/WG.II/CRP.9);
- l) Opiniones y sugerencias sobre los temas IV y VI, presentadas por el Japón (A/CN.10/1986/WG.II/CRP.10);
- m) Sugerencias presentadas por Australia (A/CN.10/1986/WG.II/CRP.11);
- n) Declaración sobre el tema IV.1, presentada por la República Democrática Alemana (A/CN.10/1986/WG.II/CRP.12);
- o) Propuesta relativa a los temas I y II, presentada por la República Democrática Alemana (A/CN.10/1986/WG.II/CRP.13);
- p) Propuestas presentadas por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/CN.10/1986/WG.II/CRP.14);
- q) Documento de trabajo en el que figuran propuestas de recomendaciones sobre los temas I a III, presentado por la República Socialista Soviética de Ucrania (A/CN.10/1986/WG.II/CRP.15);
- r) Documento de trabajo en el que figuran propuestas de recomendaciones sobre el tema IV, presentado por la República Socialista Soviética de Ucrania (A/CN.10/1986/WG.II/CRP.16);
- s) Documento de trabajo titulado Review of the role of the United Nations in disarmament, presentado por el Pakistán (A/CN.10/1986/WG.II/CRP.17);
- t) Opiniones y sugerencias sobre el tema IV, presentadas por Noruega (A/CN.10/1986/WG.II/CRP.18);
- u) Documento de trabajo presentado por la India y Yugoslavia (A/CN.10/1986/WG.II/CRP.19);
- v) Documento de trabajo titulado Role of the Secretary-General in the field of disarmament, presentado por el Uruguay (A/CN.10/1986/WG.II/CRP.20);
- w) Documento de trabajo en el que figura una propuesta sobre el tema IV.3.a, "Campaña mundial de desarme", presentado por Bulgaria (A/CN.10/1986/WG.II/CRP.21);

- x) Documento de trabajo presentado por Checoslovaquia, Mongolia, Polonia y la República Socialista Soviética de Ucrania (A/CN.10/94);
- y) Documento de trabajo presentado por la República Federal de Alemania (A/CN.10/99);
- z) Documento de trabajo presentado por los Estados Unidos de América (A/CN.10/1987/EG.II/CRP.1);
- aa) Documento de trabajo sobre los temas I, II y III, presentado por la Argentina (A/CN.10/1987/WG.II/CRP.2);
- bb) Sugerencias con respecto al Documento de trabajo No. 1, presentadas por la República Socialista Soviética de Bielorrusia (A/CN.10/1987/WG.II/CRP.3).

5. En su segunda sesión oficial, celebrada el 14 de mayo de 1987, el Grupo de Trabajo decidió establecer un Grupo de Contacto de participación abierta, coordinado por el Embajador Richard Butler (Australia), para que examinara las propuestas presentadas a la Comisión contenidas en los documentos que tenía ante sí el Grupo de Trabajo y que se enumeran en el párrafo 4 supra, así como las opiniones expresadas sobre el tema durante las deliberaciones, y para que considerara la posibilidad de determinar qué otras medidas debían adoptarse.

6. El Grupo de Contacto celebró cuatro sesiones entre el 19 y el 22 de mayo de 1987.

7. En la tercera sesión oficial, celebrada el 22 de mayo de 1987, el Embajador Butler presentó al Grupo de Trabajo un documento de trabajo que había examinado el Grupo de Contacto.

8. En la misma sesión, el Grupo de Trabajo acordó incorporar ese documento en un anexo de su informe por entender que podía ser un complemento útil para los documentos referidos en el párrafo 4 supra y que, conjuntamente y en pie de igualdad con dichos documentos, podía ser un aporte valioso para las deliberaciones y la labor futuras con relación al tema 7 del programa.

9. En la misma sesión, el Grupo de Trabajo decidió formular la siguiente recomendación con respecto al tema 7 del programa:

"La Comisión de Desarme recomienda a la Asamblea General que la Comisión, con carácter prioritario, continúe en su próximo período de sesiones sustantivo de 1988 la labor que ha de efectuarse con arreglo a la resolución 41/59 O de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1986, con miras a elaborar propuestas y recomendaciones concretas, según proceda, con respecto al papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las opiniones y sugerencias de los Estados Miembros, así como los documentos mencionados sobre el particular."

44. El informe del Presidente sobre el tema 8 del programa dice lo siguiente:

"Informe del Presidente

1. La Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones pidió a la Comisión de Desarme en la resolución 41/59 K, de 3 de diciembre de 1986, titulada "Los armamentos navales y el desarme", entre otras cosas, que en su próximo período de sesiones de 1987 continuara su examen sustantivo de la cuestión y le presentara en su cuadragésimo segundo período de sesiones un informe sobre sus deliberaciones y recomendaciones.

2. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Secretario General que contiene el estudio sobre la carrera de armamentos navales (A/40/535);
- b) Documento preparado por el Presidente sobre el tema 8 del programa (A/CN.10/83);
- c) Documento de trabajo presentado por Finlandia (A/CN.10/90);
- d) Documento de trabajo presentado por Bulgaria, la República Democrática Alemana y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/CN.10/92);
- e) Documento de trabajo presentado por Suecia (A/CN.10/101).

3. El 4 de mayo de 1987, el Presidente de la Comisión de Desarme decidió seguir el procedimiento adoptado el año anterior y celebrar, bajo su responsabilidad, consultas sustantivas y de participación abierta sobre la cuestión. De conformidad con esa decisión, el Presidente delegó la tarea de celebrar las consultas sustantivas y de participación abierta en un colaborador, el representante de Indonesia. El Grupo de Consulta celebró siete sesiones sobre el tema.

4. De resultados de las sesiones se formularon varias conclusiones y recomendaciones sustantivas sobre el tema, que figuran en un documento de trabajo preparado por el Presidente (A/CN.10/102) y aprobado por todas las delegaciones que participaron en las consultas sustantivas y que, a juicio de ellas, podría servir de base para nuevas deliberaciones sobre el tema."

45. El informe del Grupo de Trabajo III sobre el tema 9 del programa dice lo siguiente:

"Informe del Grupo de Trabajo III

1. La Asamblea General aprobó en su cuadragésimo primer período de sesiones la resolución 41/59 C, de 3 de diciembre de 1986, en la que, entre otras cosas, pidió a la Comisión de Desarme que, en su próximo período de sesiones de 1987, examinara la cuestión del desarme convencional teniendo plenamente en

cuenta las recomendaciones y conclusiones que figuraban en el estudio sobre desarme convencional, así como todas las demás propuestas pertinentes que ya se hubiesen presentado o se presentasen en el futuro, con miras a facilitar la determinación de las medidas que se podrán adoptar en el ámbito de la reducción de los armamentos convencionales y el desarme, y le presentase en su cuadragésimo segundo período de sesiones un informe sobre sus deliberaciones. En la resolución 41/59 G, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió también a la Comisión de Desarme que examinase en su período de sesiones sustantivo de 1987 cuestiones relacionadas con el desarme convencional.

2. En su 111a. sesión, celebrada el 4 de mayo de 1987, la Comisión de Desarme decidió establecer el Grupo de Trabajo III para que se ocupara del tema 9 del programa, relativo al examen sustantivo de cuestiones relacionadas con el desarme convencional, incluidas las recomendaciones y conclusiones que figuraban en el estudio sobre desarme convencional.

3. El Grupo de Trabajo, presidido por el Sr. Skjold G. Mellbin (Dinamarca), celebró nueve sesiones entre los días 11 y 26 de mayo.

4. El Grupo de Trabajo, en el desempeño de sus funciones, tuvo a la vista el estudio sobre desarme convencional (A/39/348), las opiniones de los Estados Miembros acerca del estudio (A/40/486 y Add.1, A/41/501, Add.1 y 2 y A/CN.10/36 y Add.1) y los siguientes documentos de trabajo presentados por Estados Miembros:

- a) Documento de trabajo presentado por Dinamarca (A/CN.10/88);
- b) Documento de trabajo presentado por China (A/CN.10/95);
- c) Documento de trabajo presentado por Hungría (A/CN.10/98);
- d) Documento de trabajo presentado por la India (A/CN.10/100);
- e) Documento de trabajo presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (A/CN.10/1987/WG.III/WP.1).

5. En el curso de los debates se presentaron al Grupo los documentos siguientes:

- a) Proyecto de índice del informe del Grupo de Trabajo III (A/CN.10/1987/WG.III/CRP.1);
- b) Informe del Grupo de Trabajo III, proyecto de párrafo relativo a los principios (A/CN.10/1987/WG.III/CRP.2);
- c) Proyecto de informe del Grupo de Trabajo III (A/CN.10/1987/WG.III/CRP.3 y Rev.1 y 2);
- d) Proyecto de enmiendas al párrafo 7 del proyecto de informe del Grupo de Trabajo III, presentado por Argelia, Cuba, Filipinas, los Países Bajos, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Socialista Soviética de Bielorrusia (A/CN.10/1987/WG.III/CRP.4);
- e) Texto de un nuevo párrafo 11 bis, sugerido por la Argentina (A/CN.10/1987/WG.III/CRP.5);

- f) Sugerencia de Egipto respecto de un nuevo párrafo 11 ter
(A/CN.10/1987/WG.III/CRP.6);
- g) Sugerencia de la India respecto de la inclusión de un párrafo nuevo
(A/CN.10/1987/WG.III/CRP.7);
- h) Sugerencia de Cuba respecto de un nuevo párrafo 9 bis
(A/CN.10/1987/WG.III/CRP.8);
- i) Enmiendas propuestas por China al proyecto de informe del Grupo de Trabajo III (A/CN.10/1987/WG.III/CRP.9);
- j) Sugerencia de Dinamarca respecto de una adición al párrafo 8
(A/CN.10/1987/WG.III/CRP.10);
- k) Texto revisado del párrafo 9 preparado por el Presidente
(A/CN.10/1987/WG.III/CRP.11);
- l) Sugerencia del Perú respecto de un nuevo párrafo 9 bis
(A/CN.10/1987/WG.III/CRP.12);
- m) Sugerencia de la India respecto de la primera oración del párrafo 4
(A/CN.10/1987/WG.III/CRP.13);
- n) Sugerencia de Australia respecto de una adición al párrafo 11
(A/CN.10/1987/WG.III/CRP.14).

6. En el curso de las deliberaciones del Grupo de Trabajo se procedió a un amplio intercambio de opiniones sobre cuestiones sustantivas; sin embargo, el Grupo, en el tiempo de que disponía, no pudo completar las deliberaciones y llegar a un acuerdo acerca del proyecto revisado de informe que tenía ante sí (A/CN.10/1987/WG.III/CRP.3/Rev.2). A los efectos de la recomendación que figura en el párrafo 7 del presente informe, el texto a que se había llegado al final de las deliberaciones será publicado con la signatura CRP.3/Rev.3 y, junto con los documentos de sesión enumerados en el párrafo 5 del presente informe, servirá de base para las deliberaciones sobre desarme convencional a que procederá la Comisión de Desarme en su próximo período de sesiones sustantivo. Respecto del documento CRP.3/Rev.3, quedó entendido que ninguna parte del texto sería considerada definitivamente aprobada antes de que quedase aprobado el texto en su conjunto y que se hacía reserva así del derecho de cualquier delegación a presentar enmiendas a cualquier parte del texto.

7. En su novena sesión, celebrada el 26 de mayo, el Grupo de Trabajo, decidió presentar a la Comisión la recomendación siguiente acerca del tema 9 del programa:

"La Comisión de Desarme recomienda a la Asamblea General que le encomiende que prosiga su labor relativa al desarme convencional en su próximo período de sesiones sustantivo de 1988."

46. El informe del Grupo de Trabajo IV sobre el tema 10 del programa dice lo siguiente:

"Informe del Grupo de Trabajo IV

1. En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 41/86 Q, de 4 de diciembre de 1986, en que, entre otras cosas, pidió a la Comisión de Desarme que, en su período de sesiones sustantivo de 1987, estudiara el asunto de la verificación en todos sus aspectos, incluidos los principios, las disposiciones y las técnicas para promover la inclusión de una verificación adecuada en los acuerdos sobre limitación de armamentos y desarme y la función de las Naciones Unidas y de sus Estados Miembros en la esfera de la verificación. También se pidió a la Comisión de Desarme que informara sobre sus deliberaciones, conclusiones y recomendaciones a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones.

2. La Comisión de Desarme, en su 111.ª sesión, celebrada el 4 de mayo de 1987, decidió crear el Grupo de Trabajo IV, para examinar el tema 10 del programa sobre el asunto de la verificación en todos sus aspectos, según lo solicitado por la Asamblea General en su resolución 41/86 Q.

3. El Grupo de Trabajo se reunió bajo la Presidencia del Sr. Douglas Roche (Canadá) y celebró ocho sesiones entre el 11 y el 22 de mayo. Las tres primeras sesiones del Grupo de Trabajo se dedicaron a un intercambio general de opiniones sobre la cuestión de la verificación en todos sus aspectos. Al concluir dicho intercambio, el Grupo de Trabajo decidió dedicar una sesión a cada uno de los tres asuntos siguientes: 1) principios, 2) disposiciones y técnicas, y 3) la función de las Naciones Unidas y de sus Estados Miembros en la esfera de la verificación. La última sesión se destinó a la redacción del informe del Grupo de Trabajo.

4. Al desempeñar su labor, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí las respuestas de los Estados Miembros al Secretario General sobre la cuestión de la verificación en todos sus aspectos, presentadas de conformidad con las resoluciones 40/152 O de 16 de diciembre de 1985 y 41/86 Q de 4 de diciembre de 1986 de la Asamblea General, que figuraban en los documentos A/41/422 y Add.1 y 2 y A/CN.10/87 y Add.1, así como otros documentos pertinentes sobre la cuestión, incluido el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (resolución S-10/2). El Presidente preparó y distribuyó un documento que contenía proyectos de conclusiones del Grupo de Trabajo. Además, las delegaciones presentaron otros documentos. Todos los documentos que se enumeran a continuación se consideraron en un pie de igualdad:

a) La verificación en todos sus aspectos: principios, disposiciones y técnicas: proyecto de conclusiones presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo IV (A/CN.10/89);

b) La verificación en todos sus aspectos: establecimiento de una base de datos de las Naciones Unidas sobre la verificación de los acuerdos de control de armamentos, presentado por Finlandia (A/CN.10/91);

c) La verificación en todos sus aspectos: aspectos básicos de la verificación de las medidas de fortalecimiento de la confianza, limitación de los armamentos y desarme en todas las etapas del proceso conducente a un mundo seguro y libre de armas nucleares, presentado por Bulgaria, Checoslovaquia y la República Socialista Soviética de Bielorrusia (A/CN.10/93);

d) La verificación en todos sus aspectos, presentado por el Camerún (A/CN.10/97);

e) La verificación en todos sus aspectos, presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (A/CN.10/1987/WG.IV/WP.1);

f) Principios de verificación, presentado por Bulgaria, Checoslovaquia y la República Socialista Soviética de Bielorrusia (A/CN.10/1987/WG.IV/WP.2);

g) La verificación en todos sus aspectos, presentado por la República Democrática Alemana (A/CN.10/1987/WG.IV/WP.3);

h) Papel de las Naciones Unidas y sus Estados Miembros en la esfera de la verificación, presentado por Bulgaria, Checoslovaquia y la República Socialista Soviética de Bielorrusia (A/CN.10/1987/WG.IV/WP.4);

i) La verificación en todos sus aspectos: Papel de las Naciones Unidas en materia de verificación, participación de terceros en el proceso de verificación y arreglos de carácter regional, presentado por la Argentina (A/CN.10/1987/WG.IV/WP.5).

5. En el curso de sus deliberaciones, el Grupo de Trabajo intercambió opiniones sobre la cuestión de la verificación en todos sus aspectos. Hubo amplio acuerdo respecto del hecho de que la verificación es un elemento de importancia crítica en la negociación y aplicación de la limitación de armamentos y el desarme y que, ante los acontecimientos recientes, las deliberaciones de la Comisión de Desarme sobre el particular eran sumamente oportunas. Se expresaron diversos puntos de vista sobre principios, disposiciones y técnicas y sobre el papel de las Naciones Unidas y de sus Estados Miembros en la esfera de la verificación, así como sobre el enfoque apropiado que debía adoptar el Grupo de Trabajo. Se presentaron diversas sugerencias de posibles recomendaciones.

6. En el curso de sus deliberaciones, el Grupo de Trabajo logró adelantos sobre algunos aspectos sustantivos. El Grupo de Trabajo reafirmó la constante vigencia de los principios básicos sobre la verificación enunciados en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones, que fue adoptado por consenso en julio de 1978. Los párrafos pertinentes del Documento Final son los siguientes:

Párrafo 31: En los acuerdos en materia de desarme y limitación de armas se debería prever medidas adecuadas de verificación que satisfagan a todas las partes interesadas a fin de crear la confianza necesaria y garantizar que todas las partes observen dichos acuerdos. La forma y las modalidades de verificación que se prevean en cada acuerdo particular dependerán de los propósitos, el alcance y la naturaleza del acuerdo y deberían ser determinadas sobre esa base. Los acuerdos deberían prever la participación de las partes, directamente o por conducto del sistema

de las Naciones Unidas, en el proceso de verificación. Cuando procediese se debería emplear una combinación de diversos métodos de verificación y otros procedimientos de cumplimiento.

Párrafo 91. A fin de facilitar la concertación y la aplicación efectiva de los acuerdos sobre desarme y fomentar la confianza, los Estados deberían aceptar disposiciones apropiadas de verificación en tales acuerdos.

Párrafo 92. En el contexto de las negociaciones internacionales de desarme, se debería seguir examinando el problema de la verificación y se deberían considerar métodos y procedimientos adecuados en esta esfera. Debería hacerse todo lo posible por desarrollar métodos y procedimientos adecuados que no sean discriminatorios y no interfieran indebidamente en los asuntos internos de otros Estados o pongan en peligro su desarrollo económico y social.

El Grupo de Trabajo acordó que era necesario profundizar y ampliar esos principios para aprovechar la experiencia adquirida desde julio de 1978.

7. En el curso de las deliberaciones sobre los principios relativos a la verificación en todos sus aspectos, el Grupo de Trabajo logró ponerse de acuerdo sobre ciertos puntos que profundizan o amplían los principios básicos del Documento Final. Aunque aún queda mucho por hacer para formular satisfactoriamente esos y otros principios relativos a la verificación, se incluye a continuación una enumeración ilustrativa y no exhaustiva de algunos de los puntos sobre los que hubo acuerdo:

- 1) La verificación adecuada y efectiva es un elemento esencial en todos los acuerdos sobre limitación de los armamentos y desarme.
- 2) La verificación no es un fin en sí mismo sino un elemento esencial en el proceso dirigido a lograr acuerdos sobre limitación de los armamentos y desarme.
- 3) La verificación debe propiciar la aplicación de las medidas de limitación de los armamentos y de desarme, crear confianza entre los Estados y asegurar que todas las partes cumplan los acuerdos.
- 4) Para que la verificación sea adecuada y efectiva es preciso emplear diversas técnicas, como medios técnicos nacionales, medios técnicos internacionales y procedimientos internacionales, incluidas las inspecciones in situ.
- 5) Una mayor apertura redundará en beneficio de la verificación en el proceso de limitación de los armamentos y de desarme.
- 6) Los acuerdos sobre limitación de los armamentos y desarme deben incluir disposiciones explícitas en virtud de las cuales cada parte se obligue a no interferir con los métodos, procedimientos y técnicas de verificación acordados, cuando se apliquen de conformidad con las disposiciones del acuerdo y los principios de derecho internacional generalmente reconocidos.

- 7) En los acuerdos sobre limitación de los armamentos y desarme deben incluirse disposiciones explícitas en virtud de las cuales cada parte se obligue a no adoptar medidas deliberadas de ocultamiento que impidan la verificación del cumplimiento del acuerdo.
- 8) En todo acuerdo sobre limitación de los armamentos y desarme deben preverse procedimientos y mecanismos de examen y evaluación a fin de evaluar la suficiencia y efectividad permanentes del sistema de verificación. En la medida de lo posible, deben acordarse calendarios para realizar tales exámenes, a fin de facilitar la evaluación.
- 9) Los acuerdos sobre verificación se deben tratar al comienzo de las negociaciones sobre acuerdos específicos en materia de limitación de los armamentos y desarme y en cada etapa de esas negociaciones.
- 10) Todos los Estados tienen igual derecho a participar en el proceso de verificación internacional de los acuerdos de los que sean partes.

8. El Grupo de Trabajo acordó que una recopilación de métodos, procedimientos y técnicas posibles, incluidos aquéllos que forman parte de acuerdos existentes sobre la limitación de armamentos y el desarme, así como de los métodos, procedimientos y técnicas propuestos, podría resultar útil para facilitar el examen de la verificación como parte integrante de las negociaciones de limitación de armamentos y desarme. Ese catálogo sería ilustrativo y mostraría la variedad y el alcance de los métodos, procedimientos y técnicas aplicables a la verificación del cumplimiento. Para elaborar ese catálogo descriptivo y abierto se podrían utilizar como punto de partida los documentos presentados a la Comisión de Desarme y las opiniones expresadas durante sus deliberaciones. La Comisión debería examinar ulteriormente el formato de la recopilación y los gastos que entrañaría.

9. El Grupo de Trabajo acordó que las Naciones Unidas tienen una importante función que desempeñar en el contexto de la verificación del cumplimiento de los acuerdos sobre limitación de armamentos y desarme, función acorde con su papel central y su responsabilidad primordial en la esfera del desarme, tal como se manifestó en el párrafo 114 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones. El Grupo de Trabajo también apoya la opinión expresada por el Secretario General en la Memoria anual sobre la labor de la Organización correspondiente a 1986, en el sentido de que debe explorarse la capacidad de la Organización de ayudar en la verificación y el cumplimiento de los arreglos.

10. El Grupo de Trabajo también alcanzó consenso sobre otros temas relativos a la función de las Naciones Unidas en la verificación. Las Naciones Unidas pueden basarse en la experiencia y los conocimientos prácticos a su disposición, incluidos los que se derivan de los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica, los acuerdos existentes en la esfera de la limitación de los armamentos y el desarme, las operaciones de mantenimiento de la paz y las investigaciones emprendidas por el Secretario General, para proporcionar asistencia, asesoramiento y orientación técnica a los encargados de negociar los acuerdos de limitación de armamentos y desarme.

11. Considerando que las capacidades técnicas de verificación están distribuidas de modo poco uniforme, la Comisión de Desarme convino en que las Naciones Unidas deberían examinar la posibilidad de recopilar y administrar una base de datos para la verificación. Se invitaría a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales competentes a contribuir a esa base de datos con una amplia gama de información relativa a la limitación de armamentos y el desarme, incluida información sobre medidas para el fomento de la confianza. La base de datos podría incluir un catálogo de disposiciones, procedimientos y métodos de verificación, así como una lista de expertos a quienes los miembros podrían recurrir en busca de asistencia para elaborar sistemas de verificación.

12. En su octava sesión, celebrada el 22 de mayo, el Grupo de Trabajo decidió presentar a la Comisión la siguiente recomendación sobre el tema 10 del programa:

"La Comisión de Desarme recomienda a la Asamblea General que la Comisión continúe en su próximo período de sesiones sustantivo de 1988 la labor que ha de realizar en cumplimiento de la resolución 41/86 Q de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1986, como cuestión de importancia crítica para la negociación y aplicación de la limitación de armamentos y el desarme, con miras a elaborar recomendaciones y propuestas concretas, según corresponda, sobre la verificación en todos sus aspectos, incluidos principios, disposiciones y técnicas para fomentar la inclusión de medidas apropiadas de verificación en los acuerdos de limitación de armamentos y desarme, y sobre la función de las Naciones Unidas y sus Estados Miembros en la esfera de la verificación, teniendo presentes, entre otras cosas, las opiniones y sugerencias de los Estados Miembros, así como los documentos mencionados sobre el particular."

*
* *
*

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/41/42).

2/ Resolución S-10/2 de la Asamblea General.

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/41/27).

4/ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IX.1.

ANEXO I

Compilación de propuestas de recomendaciones sobre el tema 4 del programa

Recomendación No. 1

Todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas deben reafirmar su plena adhesión a los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y observar estrictamente sus principios, así como otros principios pertinentes y generalmente aceptados del derecho internacional relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en particular los siguientes: la abstención de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o contra los pueblos bajo dominación colonial o extranjera que tratan de ejercer su derecho a la libre determinación y alcanzar la independencia; la no intervención y la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados; la inviolabilidad de las fronteras internacionales; y el arreglo pacífico de las controversias, teniendo en cuenta el derecho inmanente de los Estados a su legítima defensa individual y colectiva de conformidad con la Carta.

Recomendación No. 2

Se exhorta a todos los Estados a que contribuyan efectivamente al fortalecimiento del papel central y la responsabilidad principal de las Naciones Unidas en la esfera del desarme. Como el proceso de desarme afecta los intereses vitales de seguridad de todos los Estados, es necesario que todos éstos aporten en forma activa su participación y contribución a las medidas de desarme y de limitación de armamentos, que desempeñan un papel esencial en el mantenimiento y fortalecimiento de la seguridad internacional.

Si bien el desarme es responsabilidad de todos los Estados, incumbe a los Estados poseedores de armas nucleares la responsabilidad principal del desarme nuclear y, conjuntamente con otros Estados de importancia militar, la responsabilidad de detener e invertir la carrera de armamentos.

Se debe hacer todo lo posible para permitir que la Conferencia de Desarme, que es un solo órgano multilateral de negociación en la esfera del desarme, cumpla su mandato de negociar y adoptar medidas concretas de desarme para promover efectivamente la consecución del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz.

I

Recomendación No. 3

A fin de aplicar las recomendaciones y decisiones que figuran en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme (resolución S-10/2), todos los Estados, particularmente los Estados poseedores de armas nucleares y especialmente los que poseen los arsenales nucleares más importantes, deben celebrar con urgencia negociaciones a fin de cumplir las tareas prioritarias establecidas en el Programa de Acción.

Se debe intensificar o, según convenga, iniciar urgentemente la negociación de acuerdos de conformidad con el párrafo 50 del Documento Final con miras a detener e invertir la carrera de armamentos nucleares y conseguir que se logre cuanto antes el objetivo final allí definido, es decir, la eliminación definitiva y completa de las armas nucleares.

Se deben proseguir negociaciones y concluir acuerdos, en los foros apropiados, para conseguir una reducción sustancial de las armas, en particular de las armas nucleares, así como para concertar otras medidas en el campo del desarme, de conformidad con los párrafos 29 y 31 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme.

Recomendación No. 4

[La Comisión de Desarme recomienda que la Asamblea General tome nota con satisfacción del acuerdo alcanzado en Ginebra en noviembre de 1985 en la reunión en la cumbre de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América para acelerar los trabajos en las negociaciones entre ellos sobre armas nucleares y armas espaciales, con miras al cumplimiento de las tareas establecidas en el comunicado conjunto de 8 de enero de 1985 emitido por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América, a saber, impedir la carrera de armamentos en el espacio y ponerle fin en la Tierra, limitar y reducir las armas nucleares y mejorar la estabilidad estratégica [con el objetivo final de lograr la eliminación completa de armas nucleares en todos lados]. La Asamblea General también podría expresar su firme apoyo al llamamiento formulado por los dirigentes de ambos Estados en pro de la realización de rápidos progresos, en particular en las esferas en las que existe una base común.

En este contexto, la Comisión de Desarme recomienda que la Asamblea General tome nota con satisfacción de la declaración común de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América sobre la reunión en la cumbre celebrada en Ginebra, en particular el acuerdo en lo que respecta al hecho de que una guerra nuclear no puede ganarse y no debe producirse jamás, que cualquier conflicto entre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América podría tener consecuencias catastróficas, en la importancia de impedir una guerra entre ellos, bien fuera nuclear o convencional y en que ninguna de las partes trataría de obtener una superioridad militar.

Se necesita con urgencia traducir esos acuerdos en resultados prácticos.

Las dos partes negociadoras deben tener constantemente presente que lo que está en juego no son solamente sus intereses nacionales sino también los intereses vitales de todos los pueblos del mundo y, por consiguiente, deben mantener debidamente informada a la Asamblea General [y a la Conferencia de Desarme] sobre los progresos de sus negociaciones, sin perjuicio del progreso de las negociaciones.

Teniendo en cuenta el deseo de todos los Estados Miembros de cumplir rápidamente las tareas convenidas en materia de negociaciones entre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América, reviste capital importancia cumplirlas de manera constructiva y comprensiva, para mantener el acuerdo sobre el alcance de las negociaciones.

[Las negociaciones bilaterales no disminuyen en manera alguna la urgente necesidad de llevar a cabo negociaciones multilaterales sobre los temas prioritarios incluidos en el programa de la Conferencia de Desarme.]]

Recomendación No. 5

Se exhorta a todos los Estados, en especial a los principales poseedores de armas nucleares, a que prosigan con vigor sus negociaciones relativas a la limitación de armamentos y al desarme, y a que mantengan a las Naciones Unidas adecuadamente al tanto de todas las medidas que adopten en esta esfera, bien sean unilaterales, bilaterales, regionales o multilaterales, sin perjuicio de los progresos de las negociaciones.

Recomendación No. 6

[La Conferencia de Desarme debe iniciar sin demora negociaciones sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y sobre el desarme nuclear y, en particular, comenzar a elaborar medidas prácticas para lograr la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear, de conformidad con el párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, incluido un programa de desarme nuclear. Ese programa comprensivo y escalonado con plazos convenidos, siempre que sea viable, debe establecer la reducción progresiva y equilibrada de los parques de armas nucleares y sus vectores, para su eventual y completa eliminación. Debe estar encaminado a la completa eliminación de armas nucleares en todo el mundo en el año 2000 y podría consistir en tres etapas:

a) Una primera etapa de cinco a ocho años, en la que se establecerían reducciones en los arsenales nucleares de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América, y en la que esas Potencias renunciarían al desarrollo, el ensayo y el despliegue de armas de ataque en el espacio y declararían una moratoria de sus explosiones nucleares;

b) Una segunda etapa, que duraría entre cinco y siete años, durante la cual los demás Estados poseedores de armas nucleares tomarían parte en el proceso de desarme nuclear;

c) Una última etapa, durante la cual se completaría la eliminación de todas las armas nucleares restantes.

La verificación de la destrucción o la limitación de armas o vectores nucleares se llevaría a cabo con medios técnicos nacionales, inspecciones in situ y otras medidas.]

Recomendación No. 7

a) [Se debe concertar con urgencia un tratado que prohíba todos los ensayos de armas nucleares. Para este fin, la Conferencia de Desarme debe comenzar inmediatamente las negociaciones correspondientes.]

b) [Se debe comenzar inmediatamente el examen sustantivo de cuestiones específicas relativas a la prohibición completa de los ensayos nucleares con miras a la negociación de un tratado en la materia.]

c) [Se debe negociar y concertar un tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares en el marco de un proceso eficaz de desarme nuclear.]

d) [Se debe concertar con carácter urgente un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares en que se prohíban todas las explosiones nucleares de ensayo por todos los Estados en todos los medios y para siempre.]

e) [Se debe concertar con carácter urgente un tratado de prohibición completa de todas las explosiones nucleares de ensayo [las explosiones de armas nucleares de ensayo] por todos los Estados en todos los medios y para siempre. Con este fin, es necesario utilizar todas las oportunidades, incluidas las negociaciones en la Conferencia de Desarme y las negociaciones bilaterales o trilaterales. También podría llegarse a un acuerdo mediante la ampliación de las cláusulas del tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, para que incluyan también los ensayos nucleares subterráneos. El tratado debe establecer estrictas medidas de verificación, incluidas las sugeridas por los dirigentes de la Argentina, Grecia, la India, México, la República Unida de Tanzania y Suecia, hasta inspecciones in situ. En todas las conversaciones, las cuestiones relacionadas con la verificación del cumplimiento del acuerdo deben considerarse simultáneamente con otras cuestiones sustantivas relacionadas con la prohibición de ensayos nucleares.]

Texto que se agregaría al final de la recomendación No. 7

[Hasta tanto se concierte ese tratado, se exhorta a los Estados poseedores de armas nucleares a que declaren una moratoria de todas las explosiones nucleares a partir de una fecha que ha de convenirse entre todos ellos. Debe acogerse con beneplácito la declaración de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de que va a ampliar su moratoria unilateral hasta el 6 de agosto de 1986. Si los Estados Unidos de América siguieran ese ejemplo se promovería considerablemente la concertación de un tratado amplio de prohibición de ensayos nucleares.] [Hasta tanto se concierte ese tratado, se pide a las dos principales Potencias nucleares, que han efectuado la mayoría de las explosiones nucleares, que cesen inmediatamente sus ensayos nucleares a fin de facilitar las negociaciones relativas a un tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares y a otras medidas de desarme nuclear.]

Recomendación No. 8

Todos los Estados tienen el deber de abstenerse, en sus relaciones internacionales, de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas. La amenaza o el uso de la fuerza constituyen una transgresión del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas y generan una responsabilidad internacional.

Las recomendaciones 9 a 14 se han formulado tomando plenamente en consideración la aplicabilidad general de la Recomendación No. 8.

Recomendación No. 9

Con objeto de intensificar el proceso de desarme, debe tenerse en cuenta el hecho de que la humanidad se ve enfrentada actualmente a una amenaza de destrucción sin precedentes, como consecuencia de la acumulación masiva y competitiva de las armas más poderosas que jamás se hayan producido. Por ello el desarme, y en particular el desarme nuclear, debe considerarse como un asunto de máxima prioridad y de importancia vital para la humanidad.

En las medidas para la prevención de la guerra nuclear y para la promoción del desarme nuclear se deben tener en cuenta por igual los intereses en materia de seguridad de los Estados poseedores de armas nucleares y de los que no las poseen.

Recomendación No. 10

Cuentan actualmente con amplio respaldo las declaraciones formuladas por los dos principales Estados poseedores de armas nucleares en el sentido de que una guerra nuclear no se puede ganar y no deberá librarse jamás. Hasta que se logre el desarme nuclear, todos los Estados deben prestar su cooperación con miras a adoptar medidas prácticas y apropiadas para evitar el estallido de una guerra nuclear y el empleo de las armas nucleares. Cabe destacar los compromisos actuales de los dos Estados poseedores de armas nucleares de no ser los primeros en recurrir al uso de las armas nucleares, como también las declaraciones formuladas por algunos Estados sobre la abstención del uso de cualquier tipo de armamentos, salvo en respuesta a un ataque armado.

[La Conferencia de Desarme, como asunto de máxima prioridad debe emprender negociaciones tendientes a lograr un acuerdo sobre medidas apropiadas y prácticas para evitar la guerra nuclear.]

[El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas también podría considerar la cuestión del desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear.]

Recomendación No. 11

[Se debe imponer la congelación de los armamentos nucleares, que podría iniciarse con los de los dos Estados que poseen los arsenales nucleares más importantes. Esa congelación quedaría sometida a todos los procedimientos y medidas pertinentes de verificación ya convenidos por las partes en los casos de los tratados SALT I y SALT II, así como a los que se han convenido en principio en el curso de las negociaciones trilaterales preparatorias sobre la prohibición completa de los ensayos celebradas en Ginebra.]

[Se debe imponer inmediatamente la congelación del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el despliegue de armas nucleares, como una primera medida para la reducción y, en última instancia, la eliminación de los arsenales nucleares.]

[Tiene suma importancia que las Potencias que poseen los mayores arsenales nucleares tomen la iniciativa para detener e invertir la carrera de armamentos nucleares de que son protagonistas y reducir drásticamente sus arsenales nucleares actuales a fin de crear condiciones propicias para que todos los Estados nucleares adopten nuevas medidas de desarme nuclear, incluida la congelación del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el despliegue de armas nucleares.]

[[Se deben llevar a cabo y concluir negociaciones que den por resultado reducciones sustanciales de las armas nucleares.] [Se deben celebrar acuerdos que permitan reducciones sustanciales de las armas nucleares.] Estas reducciones deben ser mutuas, equilibradas y efectivamente verificables.]

[Los Estados poseedores de armas nucleares deben negociar una congelación mutuamente convenida, equilibrada y verificable de sus arsenales nucleares, que debe ir seguida de importantes reducciones de esos arsenales y no debe ser considerada una alternativa en reemplazo del desarme.]

Recomendación No. 12

[El enfoque fundamental con respecto a la prevención de la guerra nuclear entraña la prohibición completa y la destrucción total de las armas nucleares. Hasta tanto se logre este objetivo, los países que poseen los arsenales nucleares más importantes deben tomar la iniciativa y poner fin al ensayo, la producción y el despliegue de armas nucleares y reducir drásticamente la cantidad de armas nucleares que poseen. Posteriormente, los demás Estados poseedores de armas nucleares deberán adoptar medidas análogas en una proporción y de acuerdo con un procedimiento razonable.]

Recomendación No. 13

[Se debe concertar un acuerdo que dé plena obligatoriedad jurídica a un compromiso de todos los Estados poseedores de armas nucleares de no ser los primeros en usar tan terribles instrumentos de destrucción en masa.]

[Hasta tanto se apruebe una convención sobre la prohibición del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares por todos los Estados poseedores de tales armas, un medio de fortalecer el clima de confianza y una primera medida tendiente a disminuir el riesgo de un conflicto nuclear consistiría en que todos los Estados poseedores de armas nucleares formularan, colectivamente o por separado, declaraciones por las que se comprometiesen a no ser los primeros en utilizar armas nucleares.]

[De conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, los Estados no deben utilizar jamás arma alguna, excepto en ejercicio del derecho inmanente de legítima defensa, individual y colectiva.]

Recomendación No. 14

[Se debe negociar y aprobar con urgencia una convención sobre la prohibición del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares por todos los Estados poseedores de esas armas, hasta tanto se adopten medidas eficaces de desarme nuclear.]

Texto propuesto como alternativa a las recomendaciones 13 y 14

[Reafirmando la prohibición de recurrir a la amenaza o el uso de la fuerza en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, los Estados deben comprometerse, colectivamente o por separado, a no ser los primeros en utilizar cualquier tipo de armas, nucleares o convencionales, excepto en el ejercicio del derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva.]

Recomendación No. 15

[Habida cuenta del peligro que representa para toda la humanidad una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, en particular el peligro inminente de exacerbar el actual estado de inseguridad con hechos que podrían socavar aun más la paz y la seguridad internacionales, la Conferencia de Desarme debe emprender con urgencia negociaciones tendientes a la concertación de uno o varios acuerdos, según proceda, para prevenir una carrera de armamentos en todos sus aspectos en el espacio ultraterrestre.]

Con objeto de contribuir a la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, la Conferencia de Desarme debe intensificar su labor de conformidad con el mandato del Comité ad hoc establecido por la Conferencia.

[Se sobreentiende que el establecimiento del Comité ad hoc constituye solamente un primer paso para la celebración de negociaciones multilaterales encaminadas a la concertación de un acuerdo o de acuerdos, según corresponda, para impedir una carrera de armamentos en todos sus aspectos en el espacio ultraterrestre.]

Recomendación No. 16

Hasta tanto se adopten medidas amplias de desarme nuclear y convencional, los Estados deben seguir cooperando en la elaboración de un conjunto amplio de medidas para la prevención de la guerra nuclear y de cualquier conflicto armado. En él se podría incluir una extensa gama de medidas de fomento de la confianza, incluso medidas relativas a las armas nucleares, que se negociarían en marcos adecuados, para su aplicación regional o mundial.

Recomendación No. 17

Las armas nucleares y convencionales, así como las fuerzas militares, deben reducirse en forma mutua, equilibrada y verificable, especialmente en las regiones en que hayan alcanzado los niveles de concentración más peligrosos.

Recomendación No. 18

[No se deben desplegar armas nucleares en los territorios en donde no existan tales armas. En los países donde ya se han instalado dichas armas, los parques de esas armas no deben aumentarse ni reemplazarse con otros nuevos. Las armas nucleares desplegadas por los Estados poseedores de dichas armas fuera de sus territorios deben retirarse.]

Recomendación No. 19

[Los Estados poseedores de armas nucleares deben abstenerse de maniobras militares en que se utilice la energía nuclear con fines no pacíficos, especialmente en situaciones en que se emplacen armamentos nucleares en la proximidad de Estados que no posean dichos armamentos, poniendo en peligro de este modo su seguridad.]

Recomendación No. 20

Teniendo en cuenta que los Estados poseedores de armas nucleares deben garantizar que no se amenazará o atacará con armas nucleares a los Estados que no poseen dichas armas y teniendo presentes las declaraciones unilaterales hechas en ese sentido, se debe proceder a negociaciones para concertar [, según corresponda,] arreglos internacionales eficaces para dar seguridades a [todos] los Estados no poseedores de armas nucleares [, sin discriminación alguna,] contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares.

Recomendación No. 21

El establecimiento de zonas libres de armas nucleares en diferentes partes del mundo sobre la base de acuerdos y/o arreglos concertados libremente entre los Estados interesados de la región es una medida importante de desarme [y [el establecimiento de zonas libres de armas nucleares que aumenten la seguridad y la estabilidad mundiales] debe promoverse con el objetivo último de lograr un mundo completamente libre de armas nucleares. En el establecimiento de dichas zonas debentenerse en cuenta las características de [cada región] [la región de que se trate]. [Esos acuerdos o arreglos deben cumplirse estrictamente, y deben arbitrarse procedimientos de verificación adecuados [y convenidos] para comprobar que [todos] los Estados [poseedores de armas nucleares] [interesados] respetan efectivamente el estatuto de dichas zonas, asegurando de ese modo que las zonas estén verdaderamente libres de armas nucleares.]

Recomendación No. 22

[El establecimiento de zonas de paz en diversas regiones del mundo sobre la base de condiciones claramente definidas y libremente determinadas por los Estados interesados de la zona, y de conformidad con el derecho internacional, puede contribuir al fortalecimiento de la seguridad de los Estados dentro de esas zonas y a la paz y a la seguridad internacionales en general. En el establecimiento de dichas zonas deben tenerse en cuenta las características de la zona y los principios de la Carta de las Naciones Unidas.]

Recomendación No. 23

Todos los Estados deben cooperar para lograr el objetivo de la no proliferación nuclear, que consiste, por una parte, en impedir que lleguen a poseer armas nucleares otros Estados, aparte de los cinco Estados que ya las poseen, y, por la otra, en reducir progresivamente y a la larga eliminar del todo las armas nucleares. Los Estados deben aplicar plenamente todas las disposiciones de los tratados internacionales pertinentes en que son partes. En especial, los Estados poseedores de armas nucleares deben adoptar con urgencia medidas eficaces para detener e invertir la carrera de armamentos nucleares.

Recomendación No. 24

Puesto que la proliferación de armas nucleares en todos sus aspectos es motivo de preocupación universal, se exhorta a todos los Estados por igual a que adopten nuevas medidas para lograr un consenso internacional sobre los medios de impedir, en forma universal y no discriminatoria, la proliferación de armas nucleares.

Recomendación No. 25

[Para lograr una seguridad internacional general, los conceptos y doctrinas militares deben tener un carácter defensivo, lo que supone que las fuerzas armadas se mantengan al nivel más bajo posible y que la capacidad militar se reduzca al nivel indispensable para la defensa.]

Oración introductoria

Si bien el desarme nuclear es la cuestión de mayor prioridad, deben aplicarse, conjuntamente con las negociaciones de desarme nuclear, las siguientes recomendaciones sobre otras medidas prioritarias.

Recomendación No. 1

Se deben realizar esfuerzos para concertar urgentemente una convención sobre la prohibición completa y efectiva de la elaboración, producción y acumulación de armas químicas y sobre su destrucción. Con ese objeto, la Conferencia de Desarme debe acelerar su labor con miras a presentar sin más demora un proyecto de convención a la Asamblea General.

Recomendación No. 2

El perfeccionamiento cualitativo y la creciente acumulación de armas convencionales en muchas partes del mundo añaden un nuevo aspecto a la carrera de armamentos [, especialmente entre los Estados que poseen los arsenales militares más importantes]. Por consiguiente, se debe proseguir resueltamente el desarme convencional dentro del marco del progreso hacia el desarme general y completo.

Se insta a los países que tienen los mayores arsenales militares, a los que cabe una responsabilidad especial en el proceso de reducción de los armamentos convencionales, y a los Estados miembros de las dos alianzas militares principales, a que continúen seriamente las negociaciones sobre el desarme convencional con miras a llegar rápidamente a un acuerdo sobre la limitación y la reducción gradual y equilibrada de las fuerzas armadas y las armas convencionales bajo un control internacional eficaz en sus regiones respectivas.

Se alienta a todos los Estados a que, teniendo en cuenta la necesidad de proteger la seguridad y de mantener la capacidad defensiva necesaria, intensifiquen sus esfuerzos y adopten las medidas oportunas [cuando sea necesario], ya sea individualmente o en un contexto regional, para promover el avance del desarme convencional y aumentar la paz y la seguridad.

Recomendación No. 3

[La adopción de medidas de desarme debe tener lugar en forma tal que asegure el derecho de cada Estado a que no se menoscabe su seguridad. No obstante, el suministro de armas en gran escala a los Estados que basan su seguridad en falsas alegaciones a fin de lograr ventajas sobre otros y afianzar la dominación colonial y la ocupación extranjera da lugar a que se perpetúen situaciones intolerables y se exacerbén los conflictos y pone en grave peligro la paz y la seguridad internacionales y, por consiguiente, debe cesar.]

Recomendación No. 4

[[Se debe prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. En este contexto, la Comisión de Desarme acoge con satisfacción la siguiente decisión adoptada recientemente por la Conferencia de Desarme:

"En el ejercicio de sus responsabilidades como foro multilateral de negociación sobre el desarme conforme a lo dispuesto en el párrafo 120 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, la Conferencia de Desarme decide restablecer un Comité ad hoc encargado de examinar el tema 5 de su agenda, titulado "Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre".

La Conferencia pide al Comité ad hoc que, en el cumplimiento de esa responsabilidad siga examinando e identifique, mediante una consideración sustantiva y general, las cuestiones relacionadas con la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

Al realizar su labor, el Comité ad hoc tendrá en cuenta todos los acuerdos en vigor, las propuestas existentes y las iniciativas futuras, así como los acontecimientos que se hayan producido desde el establecimiento del Comité ad hoc en 1985, y presentará a la Conferencia de Desarme, antes de que concluya su período de sesiones de 1987, un informe sobre la marcha de sus trabajos."]

[Por consiguiente, el establecimiento del Comité ad hoc constituye solamente un primer paso hacia la urgente iniciación de negociaciones multilaterales tendientes a la concertación de uno o varios acuerdos, según proceda, para prevenir una carrera de armamentos en todos sus aspectos en el espacio ultraterrestre.]]

Recomendación No. 5

A fin de crear condiciones favorables para el éxito del proceso de desarme, todos los Estados deben acatar estrictamente los principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como otros principios pertinentes y generalmente aceptados del derecho internacional relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, abstenerse de acciones que puedan afectar adversamente a los esfuerzos en la esfera del desarme, y mostrar una actitud constructiva en las negociaciones y la voluntad política de lograr acuerdos. El clima de confianza entre las naciones mejoraría notablemente si se concertaran acuerdos sobre medidas para detener la carrera de armamentos y se hicieran reducciones efectivas de los armamentos que condujesen a su completa eliminación. El objetivo en cada etapa de este proceso de desarme debe ser la seguridad no menoscabada al nivel más reducido de armamentos.

Recomendación No. 6

[El desarme podría verse facilitado por la buena disposición de todo Estado a participar en negociaciones para la solución pacífica de conflictos de los que es parte. La negativa por parte de un gobierno a entablar negociaciones sobre disputas internacionales en las que es parte alienta la prolongación de dichas controversias y, por lo tanto, constituye una posible causa de aceleración de la carrera de armamentos.]

[El desarme y la seguridad internacional general podrían verse facilitados por la buena disposición de todo Estado a participar en negociaciones para la solución pacífica de conflictos en los que pueda ser parte. La negativa a entablar

negociaciones sobre disputas internacionales alienta la prolongación de dichas controversias y, por lo tanto, constituye una posible causa de aceleración de la carrera de armamentos.]

[Evitar el uso de la fuerza al tratar de solucionar controversias alentaría una atmósfera favorable para el desarme.]

Recomendación No. 7

En el contexto de la Campaña Mundial de Desarme, se deben adoptar medidas para que el público de todas las regiones del mundo tenga acceso a una amplia gama de información y opiniones objetivas sobre las cuestiones relacionadas con la limitación de armamentos y el desarme, y los peligros que entrañan todos los aspectos de la carrera de armamentos y la guerra, en particular la guerra nuclear, con objeto de facilitar una decisión informada sobre estas cuestiones vitales relativas a los esfuerzos para detener e invertir la carrera de armamentos. Esa campaña debe fomentar el interés y el apoyo del público en favor de los objetivos ya descritos y, en particular, de la concertación de acuerdos sobre medidas de limitación de armamentos y desarme con miras a alcanzar la meta de un desarme general y completo bajo un control internacional eficaz.

Examen del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme*

Al examinar el papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme, la Comisión estudió los aspectos políticos de ese papel así como el mecanismo con que se podía contar para desempeñarlo.

Aspectos políticos

1. El propósito fundamental de las Naciones Unidas es mantener la paz y la seguridad internacionales.
2. Se reafirmó la importancia de la plena adhesión de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, y de su obligación de cumplir estrictamente sus principios así como otros principios de derecho internacional pertinentes y de aceptación general relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.
3. Una paz auténtica y duradera sólo puede lograrse mediante la aplicación efectiva del sistema de seguridad previsto en la Carta de las Naciones Unidas y una pronta y sustancial reducción de los armamentos y de las fuerzas armadas por acuerdo internacional y ejemplo recíproco, que conduzcan en definitiva al desarme general y completo bajo un control internacional eficaz.
4. Los acuerdos multilaterales sobre medidas de desarme desempeñan un papel importante en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.
5. Todos los pueblos del mundo tienen vital interés en el éxito de las negociaciones sobre desarme. Por consiguiente, todos los Estados tienen el derecho y el deber de ocuparse de las gestiones relativas al desarme y de contribuir a ellas de conformidad con el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y el Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. Todos los Estados tienen derecho a participar en pie de igualdad en las negociaciones multilaterales sobre desarme que tengan repercusiones para su seguridad nacional.
6. Hasta el momento no se han alcanzado la mayor parte de las metas fijadas en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. Para acelerar el progreso hacia la consecución de esas metas es preciso que todas las partes den pruebas de voluntad política, pero en particular las Potencias poseedoras de armas nucleares y demás Estados con importante poderío militar sobre quienes recae principalmente, de acuerdo con el Documento Final, la responsabilidad de detener e invertir el curso de la carrera de armamentos y de avanzar hacia el desarme.
7. Las Naciones Unidas, foro donde todas las naciones tienen la oportunidad de contribuir a las deliberaciones y negociaciones del proceso de desarme, tienen, de acuerdo con la Carta, un papel central y una responsabilidad primordial en la esfera del desarme.

* Publicado originalmente como documento A/CN.10/1987/WG.II/WP.1.

8. Para contribuir a que las Naciones Unidas desempeñen el papel que se les ha asignado, los Estados poseedores de armas nucleares y demás Estados de poderío militar deben reconocer su especial responsabilidad para con la comunidad internacional, y deben demostrar que tienen la voluntad política necesaria para zanjar sus diferencias y actuar con miras a la adopción de medidas concretas de desarme.
9. Es importante que todos los Estados traten con respeto las recomendaciones de las Naciones Unidas, especialmente las adoptadas por consenso, y que actúen de verdadera conformidad con las obligaciones políticas que han asumido. Esto se aplica también a la importante tarea de poner en práctica el Documento Final aprobado por consentimiento general en el primer período extraordinario de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al desarme.
10. Las Naciones Unidas deben estimular y facilitar todas las gestiones en pro del desarme, ya sean unilaterales, bilaterales, regionales o multilaterales, y deben mantenerse debidamente informadas, a través de la Asamblea General, o por cualquier otro conducto apropiado de las Naciones Unidas que llegue a todos los Estados Miembros de la Organización, acerca de los resultados de las gestiones de desarme que se realicen fuera de su égida, sin perjuicio para la marcha de las negociaciones. La necesidad de que las Naciones Unidas se mantengan informadas de esas gestiones externas es más acuciante aún cuando el tema objeto de las negociaciones concierna a la comunidad internacional en su conjunto o a intereses de otros países que rebasen el ámbito puramente nacional.
11. El desarme, el alivio de la tensión internacional, el respeto al derecho de libre determinación y de independencia nacional, el arreglo pacífico de controversias de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales son esferas que están directamente vinculadas entre sí. Los progresos logrados en cualquiera de ellas tienen efectos positivos sobre todas las demás; a su vez, los fracasos en una de ellas tienen efectos negativos sobre las otras.
12. El desarme es un factor fundamental para la paz y la seguridad duraderas. Además, se reconoció que el mejoramiento de la situación en materia de seguridad internacional facilitaría la obtención de progresos constantes en la esfera del desarme. En consecuencia, la meta del desarme debe figurar dentro del contexto general de las gestiones encaminadas a evitar la guerra, en especial la guerra nuclear, y a establecer un sistema eficaz de seguridad colectiva para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.
13. Los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, tomando en consideración la condición y responsabilidades especiales que les confiere la Carta, deben tomar con toda urgencia medidas destinadas a velar por el eficaz desempeño de la función central del Consejo de Seguridad en lo que respecta al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluido el desarme.

Mecanismo

14. Se reconoció que, si bien la eficacia del mecanismo de las Naciones Unidas en la esfera del desarme depende evidentemente de la necesidad que tengan los Estados de ejercer su voluntad política con miras a aplicar el Programa de Acción contenido en el Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, hay que utilizar en forma más eficaz y

perfeccionar los mecanismos multilaterales de desarme a fin de ayudar a las Naciones Unidas a desempeñar la función que les corresponde en la esfera del desarme.

15. Por lo tanto, la Comisión formuló recomendaciones relacionadas con numerosas medidas prácticas, como se indica a continuación.

1) La Asamblea General y sus órganos

a) Períodos extraordinarios de sesiones

Se convino en que los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General dedicados al desarme podían cumplir una función de utilidad.

b) Primera Comisión

Se convino en que la consideración anual de los temas relativos al desarme en la Primera Comisión de la Asamblea General podía ser más eficaz si se cumplían las siguientes recomendaciones de procedimiento:

- i) Debe recurrirse en mayor medida a la agrupación de temas en su programa;
- ii) Las recomendaciones sobre asuntos de procedimiento deben tener carácter de decisiones;
- iii) Cuando sea pertinente, debe escalonarse el estudio de algunos temas a lo largo de dos o más años;
- iv) Siempre que sea posible deben combinarse los proyectos de resolución sobre la misma cuestión o sobre el mismo tema del programa;
- v) Deben fijarse los plazos más breves que sea posible para la presentación de proyectos de resolución;
- vi) Debe combinarse el debate general con los debates sobre temas específicos relacionados con el desarme;
- vii) Debe dejarse más tiempo para las consultas officiosas.

c) Comisión de Desarme

Se convino en que era preciso incrementar la eficacia de las actividades de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas, y se recomendó que se siguiera considerando esta cuestión en los foros pertinentes.

2) Otros órganos

a) Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme

Se convino en que los estudios sobre desarme que se realizan en las Naciones Unidas cumplen una función importante como medio para facilitar la consideración de temas relativos al desarme y se recomendó lo siguiente:

- i) Que se amplíe la contribución a la solución práctica de cuestiones de desarme por medio de estudios realizados por las Naciones Unidas;

- ii) Que la Junta considere oportunamente las propuestas de estudios y los métodos que pueden emplearse para su realización óptima;
- iii) Que se establezca un método coordinado que permita aprovechar con la mayor eficacia posible los servicios y los recursos de que disponen el Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas y el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme.

b) Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme

Se convino en que las investigaciones del Instituto debían complementar los estudios que realizan expertos designados por el Secretario General, y se recomendó que se respalde la labor del Instituto.

3) Función del Secretario General

Se convino en que, de conformidad con lo estipulado en la Carta, la función que desempeña el Secretario General contribuye a que las Naciones Unidas cumplan con su responsabilidad de velar por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y se recomendó lo siguiente:

a) Que el Secretario General continúe presentando informes y enviando comunicaciones sobre cuestiones de desarme a la Asamblea General y a otros foros multilaterales sobre desarme;

b) Que, a fin de que las Naciones Unidas se mantengan informadas, por intermedio de las vías pertinentes, de todas las gestiones de desarme que se llevan a cabo fuera de su ámbito, sin perjuicio para la marcha de las negociaciones, las Naciones Unidas deben analizar la posibilidad de que el Secretario General presente a la Asamblea General un informe sobre la marcha de los trabajos relacionados con todo el proceso de desarme.

16. Además de las recomendaciones antedichas, se presentaron a la Comisión otras propuestas relacionadas con los mismos elementos del mecanismo de desarme. También se presentaron propuestas sobre los siguientes elementos de dicho mecanismo: el Consejo de Seguridad; el Comité ad hoc para la Conferencia Mundial de Desarme; el Comité Especial del Océano Índico; la Campaña Mundial de Desarme; los organismos especializados; la Conferencia de Desarme; las conferencias de examen; el Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría de las Naciones Unidas; la Semana del Desarme; y las disposiciones regionales.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в нашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
